



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 31 de Mayo de 1994

Año XIII.— Núm. 68

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
VICEPRESIDENCIA			
Orden por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de inclusión de obras en el Pln Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para 1995	1.953	Corrección de errores a la Orden de 10 de Mayo de 1994, de esta Consejería por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes no Universitarios	1.953
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos	1.953
Corrección de errores a la Orden de 10 de Mayo de 1994, de esta Consejería por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes no Universitarios	1.953	Orden por la que se desarrolla el Decreto 30/1992, de 26 de Junio, de préstamos reintegrables al personal	1.954
Corrección de errores a la Orden de 10 de Mayo de 1994, de esta Consejería por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas de innovación educativa y actividades pedagógicas en los Centros Docentes no Universitarios	1.953	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Corrección de errores a la Orden de 10 de Mayo de 1994, de esta Consejería por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro	1.953	Orden de 24 de Mayo de 1994, modificando la de 20.05.1993, y estableciendo el precio público a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por el Directorio Industrial de La Rioja	1.955
		Orden sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética	1.955

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.956

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
Orden por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.956	Bases convocatoria socorristas	1.957
Orden por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.957	Bases cobradores piscinas	1.958
Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja que actuará durante el ejercicio de 1994	1.957	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	
		Resolución por la que se convoca a concurso una plaza de los cuerpos docentes universitarios	1.958

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Decreto 31/1994, de 26 de Mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Lázaro Morga Lacalle	1.959	Notificación	1.959
Decreto 32/1994, de 26 de Mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Alejandro Bezares González	1.959	Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 350/92, promovido por Dª Carmen Díez Grenabuena	1.959	Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	1.959
		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
		Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera Sección Tercera del Tribunal Supremo de Madrid en recurso contencioso-administrativo n° 102/89 promovido por el Ayuntamiento de Arnedillo	1.960

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE CORNAGO	
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de obras de pavimentado en las calles M. Sáenz Andollo y otras	1.960	Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993	1.961
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de aceras (encintado y solado de aceras en calle Mayor de Alesanco)	1.960	Exposición pública de la Cuenta General y Estados correspondientes al ejercicio de 1993	1.961
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la U.A.8 del P.G.O.U.	1.960	Edicto de notificación	1.961
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ciclomotores. Ejercicio 1994, plazos de ingreso	1.961
Permuta de bienes inmuebles	1.960	Calendario del contribuyente del mes de junio de 1994	1.961
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE SOJUELA	
Aprobación inicial del Presupuesto Unico para 1994	1.960	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	1.962
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN	
Proyecto de renovación red de agua potable y fosa séptica en Cabretón	1.961	Avance de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Plancamiento	1.962
Proyecto ejecución de guardería infantil	1.961		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	1.965
Edictos	1.962	Edicto	1.966
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Notificación de sentencia	1.962	Edictos de subasta	1.966
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	1.967
Edictos	1.963	Citación	1.967
Notificaciones autos de ejecución	1.963	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Notificación y requerimiento	1.967
Edictos de subasta	1.964	Edicto de subasta	1.967
Edicto	1.964	Sentencia	1.967
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
Cédula de notificación de la existencia del procedimiento	1.964	Cédulas de citación	1.968
Cédula de citación	1.965	Edictos	1.968
Edicto	1.965	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto de notificación	1.965	Edictos	1.968
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edictos de subasta	1.968
Edicto	1.965	Notificación de sentencia	1.969
Cédula de notificación	1.965	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	1.970
Notificación de sentencia	1.965	Sentencia	1.970
		Cédula de requerimiento	1.970
		Edictos	1.971

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Adjudicación de la contratación de "Servicios de una empresa de Consultoría-Auditoría para la comprobación de inversiones	1.972	Exposición pública del Pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de mobiliario urbano para el equipamiento de parques infantiles	1.974
AYUNTAMIENTO DE AJAMIL		Exposición pública del Pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de cortadora de césped	1.974
Subasta de un permiso de caza de corzo en rececho. Temporada 1994/95	1.972	AYUNTAMIENTO DE SOTES	
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		Exposición pública del Pliego de condiciones para contratar el aprovechamiento de pastos de El Horcajo	1.974
Contratación por subasta de las obras de pavimentación de aceras (encintado y solado de aceras en calle Mayor de Alesanco)	1.972	MANCOMUNIDAD DE MONTE REAL	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Subasta de dos permisos de caza de corzo en rececho. Temporada 1994/95	1.974
Concurso para la contratación del suministro de varios equipos informáticos destinados a diversos servicios municipales	1.972	Subasta de un permiso de caza de ciervo de trofeo en rececho. Temporada 1994/95	1.974
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Devolución de fianza	1.972	Rectificación anuncio de subasta de Promociones del Ebrillos, S.A.	1.974
Concurso para la gestión del servicio de bar de la piscina municipal	1.972	Subastas de bienes muebles	1.975
AYUNTAMIENTO DE HARO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Contratación, mediante concurso, de diversas pólizas de seguros para la cobertura del personal y de los diferentes servicios y bienes de que es titular el Ayuntamiento de Haro	1.973	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE MUNILLA		Subasta de bienes inmuebles	1.976
Subasta de aprovechamientos de caza de corzo a rececho	1.973		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.977	Solicitud de inscripción de aprovechamientos de aguas públicas	1.978
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	1.977	Solicitud de autorización para realizar una corta de chopos	1.978
COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA RIOJA			
Relación de Agentes Comerciales que deben abonar sus recibos antes del día 30 de Junio de 1994	1.978		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de 27 de Mayo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para 1995 I.B.176

Mediante Orden de 29 de Marzo de 1994, esta Vicepresidencia hizo pública la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal.

Finalizado el plazo establecido en aquella Orden para presentar las solicitudes, se estima oportuna la prórroga de éste.

Por ello, en virtud de las facultades que me corresponden, dispongo:

Artículo Único.— Se amplía el plazo hasta el 14 de junio de 1994 (inclusive) para que las Entidades Locales de La Rioja pueden presentar solicitudes con sujeción a lo dispuesto en el Orden de 29 de marzo de 1994 (publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 7 de Abril).

Logroño, a 27 de mayo de 1994.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Corrección de errores a la Orden de 10 de Mayo de 1994, de esta Consejería por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes no Universitarios I.B.175

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13.1 a) y b) del Decreto 46/1.992, de 12 de noviembre, advertidos errores en el texto publicado de esta Orden, en el B.O.R. N° 60, de 12 de mayo, se procede a la siguiente subsanación:

Donde dice:

8.1. ..., expresados en el apartado 7.1. y en los plazos previstos

Debe decir:

8.1. ..., expresados en el apartado 9.1. y en los plazos previstos

Orden de 9 de Mayo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos I.B.171

La participación de los ciudadanos en la gestión de los intereses públicos constituye un derecho y un principio de la organización institucional. En este objetivo tienen particular relevancia, sobre todo en el ámbito de la Administración Local, las Asociaciones de Vecinos.

Para contribuir al cumplimiento y desarrollo de los fines de estas Asociaciones, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, para la financiación de las actividades y gastos de funcionamiento correspondientes al año 1994, en cumplimiento de sus fines sociales.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

Sólo podrán obtener subvención las Federaciones que se hallen debidamente inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones y cuya sede y ámbito de actuación queden comprendidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º.— Solicitudes.

Las solicitudes se formularán por escrito firmado por el Presidente de la Federación, dirigidas a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa de la inscripción de la Federación en el Registro Provincial de Asociaciones.

b) Certificación o declaración formal que exprese la relación de Asociaciones integradas en la Federación, indicando el Municipio al que pertenecen.

c) Relación de actividades para las que se solicita subvención, con memoria explicativa y presupuesto detallado.

d) Certificado de declaración formal de que no se ha recibido o solicitado ayuda por los mismos conceptos.

Artículo 4º.— Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el 15 de noviembre del presente año, pudiendo referirse a gastos de funcionamiento y actividades ya realizadas, desde 1º de Enero de 1.994.

La presentación se realizará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— Cuantías de la subvención.

Las subvenciones podrán alcanzar hasta el 100 por cien del importe del coste de las actividades y gastos de funcionamiento.

Artículo 6º.— Criterios de concesión.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas resolverá respecto a las solicitudes formuladas, atendiendo al grado de adecuación de las actividades y gastos de funcionamiento a los fines de la Federación y al alcance social de tales actividades.

Artículo 7º.— Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por trimestres naturales vencidos respecto de las actividades y gastos de funcionamiento ya realizados, que deberán justificarse en el plazo de un mes desde su terminación y en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 12/1992, de 2 de Abril (B.O.L.R. n° 45 de 14 de Abril), acompañando memoria explicativa que recoja la adecuación de aquellos a los fines de la Entidad.

Artículo 8º.— Régimen legal.

Además de lo previsto en esta Orden, a la gestión de las subvenciones a las que se refiere, particularmente en materia de responsabilidades y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988 y en el Decreto 12/1992 de 2 de Abril.

Artículo 9º.— Incompatibilidades.

Las subvenciones concedidas en base a lo previsto en la presente Orden, son incompatibles con el percibo de ayudas similares por los mismos conceptos.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de 10 de Mayo de 1994, de esta Consejería por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes no Universitarios I.B.172

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13.1 a) y b) del Decreto 46/1.992, de 12 de noviembre, advertidos errores en el texto publicado de esta Orden, en el B.O.R. N° 60, de 12 de mayo, se procede a la siguiente subsanación:

Donde dice:

CUARTO: ..., sobre concesión se subvenciones ...

Debe decir:

CUARTO: ..., sobre concesión de subvenciones ...

Donde dice:

7.1. ..., expresados en el apartado 7.1., en los plazos previstos

Debe decir:

7.1. ..., expresados en el apartado 8.1., en los plazos previstos

Corrección de errores a la Orden de 10 de Mayo de 1994, de esta Consejería por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas de innovación educativa y actividades pedagógicas en los Centros Docentes no Universitarios I.B.173

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13.1 a) y b) del Decreto 46/1.992, de 12 de noviembre, advertidos errores en el texto publicado de esta Orden, en el B.O.R. N° 60, de 12 de mayo, se procede a la siguiente subsanación:

Donde dice:

1.4. ..., la realización actividades ...

Debe decir:

1.4. ..., la realización de actividades ...

Donde dice:

7.1. ..., expresados en el apartado 7.1., en los plazos previstos

Debe decir:

7.1. ..., expresados en el apartado 8.1., en los plazos previstos

Corrección de errores a la Orden de 10 de Mayo de 1994, de esta Consejería por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro I.B.174

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13.1 a) y b) del Decreto 46/1992, de 12 de noviembre, advertidos errores en el texto publicado de esta Orden, en el B.O.R. N° 60, de 12 de mayo, se procede a la siguiente subsanación:

Donde dice:

5.2. ... a la entidad peticionaria para que un plazo de 10 días ...

Debe decir:

5.2. ... a la entidad peticionaria para que en un plazo de 10 días ...

Donde dice:

7.1. ..., expresados en el apartado 7.1., en los plazos previstos

Debe decir:

7.1. ..., expresados en el apartado 8.1., en los plazos previstos

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de Mayo de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Orden por la que se desarrolla el Decreto 30/1992, de 26 de Junio, de préstamos reintegrables al personal

I.B.177

El Decreto 30/1.992, de 26 de Junio, regula las condiciones y requisitos para la concesión de préstamos al personal que presta sus servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y faculta, en su Disposición Final Primera, a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a dictar las Ordenes y Resoluciones pertinentes para su desarrollo.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.— Solicitudes y Plazo.

Los interesados en obtener préstamo, en las condiciones establecidas en el Decreto 30/1.992, y la presente Orden deberán solicitarlo en el modelo oficial que se adjunta como Anexo, por duplicado, ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Con objeto de recoger la realización de gastos durante todo el ejercicio, se establecerá al efecto dos plazos de presentación de solicitudes, que serán:

1º.— Del 1 al 20 de Junio, y

2º.— Del 10 al 30 de Septiembre

De la cuantía fijada en la Ley de Presupuestos de 1.994 para préstamos reintegrables, se destinarán las 3/5 partes para las solicitudes presentadas en el primer plazo y el resto para las del segundo.

Si las limitaciones presupuestarias impiden la concesión del importe total solicitado por los interesados, la Comisión Paritaria de Acción Social podrá graduar, estableciendo un baremo de aplicación, la cuantía a conceder, en los periodos que asimismo se determinen.

En el supuesto de que aplicando lo establecido en el párrafo anterior, resultase un porcentaje de reducción muy elevado sobre las cuantías de los préstamos solicitados que hiciese no operativa su concesión desde el punto de vista económico, la Comisión podrá realizar un sorteo entre las solicitudes presentadas, pudiéndose establecer prioridades para los solicitantes de un préstamo por 1ª vez.

Aquellos que no resulten beneficiados en el sorteo, deberán reiterar su petición en el segundo plazo de presentación de solicitudes.

Será necesaria la presentación de aval bancario, por la cuantía del préstamo solicitado, para la concesión de préstamos, además de las personas relacionadas en el art. 2º.3 del Decreto 30/92, a todas aquellas que se encuentren en un proceso de I.L.T. que puedan derivar en Invalidez Provisional.

Artículo 2º.— Cuantía.

La cuantía máxima que podrá concederse será de 500.000 ptas., siempre que se justifique la realización de gastos por superior importe.

Artículo 3º.— Causas de solicitud.

1. - Podrá dar lugar a la obtención de préstamos la realización de alguna de las siguientes actuaciones realizadas desde el 1.1.94 y por todo el año:

a) Adquisición de vivienda que constituya residencia habitual.

b) Realización de reformas en el inmueble que habite el solicitante, acordadas por decisión mayoritaria de la Comunidad de Propietarios u ordenadas por autoridad competente.

c) Reparaciones de la vivienda habitual, tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

d) Gastos de enfermedad.

d) Adquisición de vehículos de uso particular.

2.— Las peticiones deberán justificarse documentalmente a través del presupuesto conformado, o en el caso a) deberán acompañarse del correspondiente documento de compra, juntamente con la declaración jurada de que no es titular, el solicitante y su cónyuge, de ninguna otra vivienda y que aquellas para la cual se solicita la ayuda, va a ser destinada a vivienda habitual, pudiendo la Comisión Paritaria de Acción Social solicitar cuanta información complementaria considere necesaria.

3.— La actuación objeto del préstamo deberá realizarse en un plazo no superior a dos meses a partir de la fecha de aceptación del mismo. Excepcionalmente y previa justificación, podrá estimarse por la Comisión Paritaria de Acción Social la concesión de una prórroga por el plazo máximo de un mes.

Artículo 4º.— La Comisión Paritaria de Acción Social, que evaluará las solicitudes de préstamos, resolverá las dudas que se planteen en relación con la aplicación e interpretación de las normas, de acuerdo con los criterios contemplados en las bases del citado Decreto y de la presente Orden.

Artículo 5º.— Órgano de concesión.

Las peticiones serán evaluadas por la Comisión Paritaria de Acción Social e informadas por decisión mayoritaria de sus miembros. Se reserva, asimismo, esta Comisión la facultad de comprobar el contenido de las peticiones presentadas.

De observarse alguna deficiencia en la documentación aportada se pondrá en conocimiento del interesado al objeto de que, en el plazo de 10 días a partir del siguiente a su notificación, se proceda por éste a subsanar

las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo no se aportase la documentación requerida se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

Comunicado al interesado el informe favorable que haya recaído sobre su expediente, éste deberá aceptarlo en los términos establecidos, dentro de los cinco días siguientes a su comunicación.

Las solicitudes que obtengan informe favorable de la Comisión Paritaria de Acción Social, serán elevadas por ésta a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas para su resolución.

Artículo 6º.— El abono del préstamo se realizará una vez se acredite la realización del gasto, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- facturas y justificantes de la inversión o gasto.

- cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Comisión Paritaria de Acción Social.

- Los préstamos obtenidos mediante la presente Orden tendrán la consideración de retribuciones en especie, según lo dispuesto en el art. 26.c) de la Ley 18/1.991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 7º.— El reintegro del préstamo se efectuará en las condiciones establecidas en el Artículo 6º del Decreto 30/1.992, de 26 de Junio.

Logroño, 26 de Mayo de 1.994. -La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas: Carmen Valle de Juan.

SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE

De conformidad con las normas sobre concesión de anticipos contenidas en el Decreto 30/1992 y Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de _____

D. _____

con D.N.I. _____

domicilio en c/ _____

C. Postal _____ Localidad _____

Teléfono domicilio _____

☐ funcionario de carrera

☐ funcionario interino

☐ personal eventual

☐ laboral fijo

☐ laboral fijo discontinuo

☐ laboral temporal

adscrito a la Consejería de _____

Centro _____ Teléfono _____

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

☐ Adquisición de vivienda que constituya residencia habitual.

☐ Reforma inmueble.

☐ Reforma vivienda habitual.

☐ Gastos de enfermedad.

☐ Adquisición vehículos uso particular.

CUANTIA QUE SOLICITA: _____ Pts.

DOCUMENTACION QUE APORTA: _____

(Fecha y firma del solicitante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

INFORME DE LA COMISION PARITARIA DE ACCION SOCIAL

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE, por _____

Logroño, _____

LA PRESIDENTA DE LA COMISION,

Fdo: Nieves Jiménez García.

FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Examinado en trámite de control previo a la solicitud de referencia recae sobre la misma INFORME FAVORABLE, cumpliéndose los siguientes requisitos:

- El solicitante percibe sus haberes con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- El peticionario no tiene pendiente de cancelar ningún anticipo concedido con anterioridad
- Acompaña a la solicitud la documentación exigida

Logroño, _____

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Fdo: Nieves Jiménez García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 24 de Mayo de 1994, modificando la de 20.05.1993, y estableciendo el precio público a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por el Directorio Industrial de La Rioja
I.B.169

Por Orden 1.03.1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se dispuso la publicación, del acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 3.12.1992, por el que se acordó el establecimiento de precios públicos, entre otros, por la Venta de Libros y otras publicaciones, siendo la Orden de 20.05.1993, la que fija los dichos últimos precios a percibir por esta Consejería.

La reciente publicación, primera edición Abril 1994, del Directorio Industrial de La Rioja que, por su información conteniendo la base de Datos de Empresas Industriales, ha de constituir factor clave de la competitividad de nuestra industria, obliga a añadirlo a la Relación de Precios Públicos que contempla el artículo 5 de la última mencionada Orden, estableciendo un precio unitario en la cuantía limitada a cubrir el coste económico originado por su realización.

En virtud de lo expuesto tengo a bien disponer.

ARTICULO UNICO.

Queda incluido en la relación de Precios Públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio relacionados en el Artículo Quinto, de su Orden de 20.05.1993, con el condicionamiento señalado en la misma.

EL DIRECTORIO INDUSTRIAL DE LA RIOJA, Primera Edición 1994, al Precio Venta Público (I.V.A. incluido) de 4.000,- pts.

Logroño, a 24 de Mayo de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Orden de 25 de Mayo de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética
I.B.170

La situación energética de nuestra Comunidad, caracterizada por un déficit en la producción, junto a la necesidad de potenciar energías alternativas que por una parte contribuyan a paliar dicho déficit y por otro a la mejora de la calidad de vida, hacen aconsejable la adopción de una serie de medidas que contribuyan a tales fines.

Artículo 1.— Objeto:

Por la presente Orden dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, se establecen una serie de medidas que tienen por objeto:

- Fomentar la generación de energía a partir de recursos hidrológicos, hidrográficos, fuentes alternativas y renovables.
- Fomentar el ahorro energético para usos industriales, comerciales y residenciales.

Artículo 2.— Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se recogen en el artículo siguiente:

a) Los titulares de centrales hidroeléctricas, que radiquen en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que pretendan realizar inversiones en instalación, ampliación o adaptación de las mismas, siempre y cuando que la potencia aparente por grupo, aún con ampliación, no supere los 5.000 KVA.

En cualquier caso, serán condiciones indispensables para acceder a los beneficios, el que las centrales dispongan de la correspondiente concesión y que la cuantía del caudal establecido en la misma, sea el necesario para hacer viable económicamente el proyecto de inversión.

b) Las empresas, constituidas o a constituir, que pretendan realizar en

el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja inversiones destinadas a crear instalaciones de aprovechamiento de residuos ganaderos, agrícolas y forestales para producir biogás o combustibles sólidos, instalaciones de cogeneración, así como a la producción de energía a través de fuentes alternativas o renovables.

c) Los titulares de las instalaciones de consumo energético, ubicadas en La Rioja, que pretendan realizar inversiones destinadas al ahorro energético, para usos industriales, comerciales o residenciales.

Artículo 3.— Subvenciones:

Las subvenciones que podrán concederse serán:

— Hasta el 15% de las inversiones fijas descritas en los puntos a) y b) del artículo anterior, con un límite máximo por proyecto de 7.500.000 de pesetas, en un máximo de tres años.

— Hasta el 15% de las inversiones fijas descritas en el punto c), con un límite máximo por proyecto de 7.500.000 de pesetas, en un máximo de tres años.

— Hasta el 65%, en estudios ahorro energético para industrias, con un límite máximo de 2.000.000 pts.

La subvención podrá ser plurianualizada cuando la disponibilidad presupuestaria así lo aconseje.

En todas las actuaciones subvencionables tendrán la consideración de inversión la realización de los proyectos técnicos de las obras e instalaciones.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente artículo en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 4.— Solicitud:

Los potenciales beneficiarios interesados en acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden, deberán solicitarlo por escrito, con anterioridad al inicio de la actuación subvencionable, ante la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de Mayo para cada ejercicio presupuestario.

A la referida solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En el caso de promotor individual: Fotocopia de DNI.

En el caso de empresas individuales o societarias:

— Información básica y antecedentes de la Empresa.

— Fotocopia del DNI del empresario o representante legal de la empresa.

— Copia de la escritura de constitución inscrita en el Registro, en el caso de sociedades.

b) Declaración de que el solicitante se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones para con la Hacienda Pública, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.

c) Estudio de viabilidad o anteproyecto que incluya descripción y valoración de las inversiones.

d) Plazos previstos para el comienzo y puesta en marcha de las instalaciones.

e) En el caso de minicentrales hidroeléctricas, Certificado de la Concesión de aguas emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro y Evaluación de impacto ambiental.

Tramitación y concesión:

Artículo 5.— La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, se le podrá tener por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio podrá recabar del solicitante información o documentación complementaria en concepto de mejora voluntaria de la solicitud.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la resolución del mismo.

Artículo 6.— En la valoración de las actuaciones subvencionables que supongan adquisición de activos, formará parte de la base para la subvención, la totalidad de la contraprestación convenida, con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos, que no se computarán en aquella.

Artículo 7.— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

El plazo para resolver comenzará el 1 de Junio y finalizará el 31 de Octubre de cada ejercicio presupuestario.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído Resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

En la graduación de la subvención, se valorará preferentemente la adecuación de la inversión a realizar con el objeto señalado para cada medida que se contempla en la presente Orden, por lo que a tal efecto se tendrá en cuenta:

— Actividad

— Localidad en que se ubique la inversión

— Incidencia sobre el empleo, en el que se valorará el cumplimiento

de la normativa vigente sobre integración del minusválido

- Incidencia sectorial o intersectorial
- Impacto sobre la flora, fauna y medio ambiente
- Expectativas del sector
- Conjunto de ayudas o incentivos a que se halle acogido.

Artículo 8.— En la Resolución de concesión se establecerá un plazo para justificar la inversión adecuado a la actuación subvencionada.

Así mismo, en la Resolución de concesión se establecerán las condiciones particulares determinantes de la misma y, en concreto, la obligación de presentar proyecto de la obra, cuando así lo exija la normativa aplicable a la misma.

El beneficiario podrá solicitar una prórroga para la ejecución de la inversión siempre que exista causa justificada y se acredite documentalmente ante la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio. La prórroga deberá solicitarse, en todo caso, antes de que transcurra el plazo que para justificar la inversión se señala en la Resolución de concesión.

Artículo 9.— La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados, quienes deberán manifestar su aceptación en un plazo máximo de 15 días, a partir del siguiente a la fecha de notificación, ante la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio. Transcurrido dicho plazo sin haberla practicado, quedará sin efecto la concesión.

La aceptación de las ayudas supondrá la obligación del interesado de cumplir las condiciones determinantes de la concesión, así como de las prescripciones que se impongan en la misma y cuantas se deriven de lo dispuesto en esta Orden y en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n° 45, 14-4-92).

Artículo 10.— El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, la cual deberá mantener la afectación a la finalidad perseguida durante un plazo mínimo de 2 años, a contar desde la fecha del Certificado de comprobación de la inversión, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

El beneficiario deberá comunicar, en el momento en que se produzca, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 11.— Por la Dirección General de Industria se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones en la actividad, las prórrogas para la ejecución del proyecto así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan un aumento de las subvenciones concedidas.

En el supuesto de que las modificaciones justificadas del proyecto inicial supongan una reducción del importe de la actuación aprobada, se recalificará, en su caso, la subvención concedida, de acuerdo con los criterios que motivaron su concesión.

Si se produjera concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, se procederá así mismo a modificar la Resolución de concesión.

Abono de la subvención:

Artículo 12.— 12.1 El abono de la subvención se practicará una vez realizada la actuación subvencionada, lo que se acreditará, dentro del plazo establecido en la Resolución de concesión, mediante facturas y justificantes de su ejecución, así como:

— Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente resolución de concesión de beneficios, así como las que se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

— Justificación de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se acreditará de conformidad con lo establecido en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, anteriormente citado.

12.2. En el supuesto de subvenciones plurianualizadas, el abono de cada anualidad se practicará, previa presentación de la certificación correspondiente a la inversión realizada, que se ajustará al Plan de actuación señalado en la Resolución de concesión.

Para el abono de la última anualidad, se exigirán los requisitos señalados en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 13.— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se emitirá el correspondiente certificado de comprobación de la realización del hecho subvencionable, que junto con la documentación señalada en el artículo anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

Artículo 14.— El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al correspondiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan.

Artículo 15.— En la gestión y responsabilidad por razones de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 16.— Contra la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación.

Disposición Adicional Primera.— Las subvenciones concedidas para las actuaciones establecidas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja para la misma actuación subvencionada.

Disposición Adicional Segunda.— La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se reserva la posibilidad de concesión de subvención para aquellas solicitudes que no hayan podido resolverse favorablemente por razones de disponibilidad presupuestaria durante el transcurso del ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.

Disposición Derogatoria.— Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden, y expresamente la Orden 5/91, de 25 de Febrero, sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética y otras ayudas a Corporaciones Locales de La Rioja para infraestructura eléctrica de interés común.

Logroño, a 25 de Mayo de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Nombramiento de Teniente de Alcalde

II.A.28

D.JOSE PABLO SAN MILLAN RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA, en virtud de lo establecido en el art.41-3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/86 y del Art. 33 de la Ley 3/93 de 22 de Septiembre de Régimen Local de La Rioja, RESUELVO:

PRIMERO.— Nombrar Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Millán de Yécora a D. Jaime Ruiz Pascual.

SEGUNDO.— Dar cuenta de la presente Resolución al Concejo Abierto en la primera Sesión que se celebre.

TERCERO.— Notificar personalmente al interesado.

CUARTO.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en San Millán de Yécora a 4 de Mayo de 1.994.— El Alcalde, Jose Pablo San Millán Ruiz.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 23 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja (110.LD.01/94)

II.B.102

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 18 de Marzo de 1.994 (B.O.R. n° 36 de 24 de Marzo) se efectuó convocatoria para la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La

Rioja correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Decreto 47/92, de 19 de Noviembre, y modificada por Decreto 9/94.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 3/1990 y el artículo 3 del Decreto 78/1991, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

Primero.— Adjudicar el puesto convocado según figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.— Por la correspondiente Secretaría General Técnica se procederá a diligenciar el correspondiente cese en su destino actual y toma de posesión del que ahora se adjudica en los términos previstos en el artículo

10 del Decreto 8/1989, de 24 de febrero, remitiendo a la Dirección General de la Función Pública copia de las mismas.

Tercero.— Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Mayo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE SALUD.- Hospital de La Rioja

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	CONSEJERIA DE PROCEDENCIA
1	53	1	Jefe Sección Admisión, Archivo y Atención al Paciente	A/B	24	521.958	Dª Rosa Mª Rodríguez Calleja	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 23 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.103

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 78/91, de 28 de noviembre, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 47/92, de 19 de Noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de convocatoria pública de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Podrán participar en la presente convocatoria pública, los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los Cuerpos y Escalas clasificados en el Grupo A/B.

Segunda.— Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey,

3.- Logroño, y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Fin de plazo: 17 de Junio de 1.994.

Tercera.— En las solicitudes se expresarán todos los méritos y circunstancias que los interesados deseen poner de manifiesto.

Cuarta.— La selección de los solicitantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que acrediten y de sus condiciones personales y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, valorándose fundamentalmente los conocimientos y la experiencia en el área de protección de menores, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

Quinta.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas resolverá la convocatoria, a propuesta del Consejero correspondiente y de acuerdo, en su caso, con los resultados de la valoración de los méritos de los solicitantes.

Sexta.— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 23 de Mayo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL RESIDENCIA IREGUA

Nº DE ORDEN	Nº DE PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	REQUISITO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1	1	Director/a Administrador/a	A/B	24		459 279

Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que actuará durante el ejercicio de 1994
II.B.104

Vistas las propuestas remitidas por las Centrales Sindicales C.S.I.-C.S.I.F. y F.S.P.-U.G.T., así como por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo,

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE: Modificar la composición de la Comisión de Valoración de méritos en cuanto a los representantes de las Centrales Sindicales C.S.I.-C.S.I.F. y F.S.P.-U.G.T. nombrando a D. José Luis Sáinz Sáenz y a Dª. Mª Asunción Leza Sáez respectivamente y por parte de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo a D. Carmelo Velasco Gorricho.

Logroño, 20 de Mayo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Bases convocatoria socorristas

II.B.100

PRIMERO: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de personal laboral eventual para prestar el servicio de socorrista en las piscinas municipales de Cenícero para la temporada estival de 1.994.

SEGUNDO: NUMERO DE PLAZAS

El número de plazas es de dos. **TERCERO: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

1º. Ser español/a.

2º. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales.

4º No estar incurso en causa de incapacidad.

5º Estar en posesión del título de Socorrista expedido por cualquier entidad u organismo competente.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO

El contrato se iniciará el mismo día en que el Ayuntamiento ponga el servicio de piscinas en funcionamiento y finalizará cuando deje de prestar el mismo, todo ello referido a la temporada 1.994.

QUINTO: EL SALARIO

Las retribuciones a percibir serán de 72.962 Pts. al mes.

SEXTO: FUNCIONES

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto a desempeñar todos los días en que este en funcionamiento el servicio.

SEPTIMO: PRUEBAS SELECTIVAS

Consistirán en un ejercicio de cultura general a elección del Tribunal y en una entrevista sobre el puesto a desempeñar.

OCTAVO: EL TRIBUNAL ESTARA COMPUESTO

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenícero, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o Concejal en quien delegue.

El Presidente de la Comisión Informativa de Servicios o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien haga sus veces, o persona en quien delegue.

NOVENO: INSTANCIAS

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el modelo que ha establecido al efecto el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días a contar desde el anuncio de las presentes bases en el B.O.R.

Todos los demás anuncios que se realicen, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde se indicarán: Lista de admitidos y excluidos, miembros del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de la realización de las pruebas.

El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

Bases cobradores piscinas

II.B.101

PRIMERO: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de personal laboral eventual, para cobrar las entradas a las piscinas municipales de Cenicero, para la temporada estival de 1.994.

SEGUNDO: NUMERO DE PLAZAS

El número de plazas es de dos.

TERCERO: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1º. Ser español/a.

2º. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales.

4º. No estar incurso en causa de incapacidad.

5º. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO

El contrato se iniciará el mismo día en que el Ayuntamiento comience a prestar el servicio de piscinas municipales y finalizara cuando deje de prestarlo, todo ello referido a la temporada de 1.994.

QUINTO: EL SALARIO

Sera de 57.917 pesetas mensuales

SEXTO: FUNCIONES

Tendrán como misión controlar las entradas y salidas de todas aquellas personas que utilicen el servicio, así como exigirles el pago de la tarifa correspondiente todos los días en que este en funcionamiento el servicio, así como rendir las cuentas al Ayuntamiento.

SEPTIMO: PRUEBAS SELECTIVAS

Consistirán en un ejercicio de cultura general a elección del Tribunal y en una entrevista sobre el puesto de trabajo a desempeñar.

OCTAVO: EL TRIBUNAL ESTARA COMPUESTO

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero, o Sr. Concejal en quien delegue.

Vocales: El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o Concejal en quien delegue.

El Presidente de la Comisión Informativa de Servicios o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien haga sus veces o persona en quien delegue.

NOVENO: INSTANCIAS

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el modelo que ha establecido al efecto el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias sera de 10 días a contar desde el anuncio de las presentes bases en el B.O.R.

Todos los demás anuncios que se realicen se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde se indicaran: lista de admitidos y excluidos; miembros del Tribunal Calificador; lugar, día y hora de realización de las pruebas.

El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución de 10 de Mayo de 1994, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca a concurso una plaza de los cuerpos docentes universitarios (6560)

II.B.98

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

La Comisión Gestora de la Universidad de LA RIOJA ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes reglas:

PRIMERA.— Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 1 septiembre), Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre), Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de Julio), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado; y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.— Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.— Requisitos específicos:

Catedráticos de Universidad: Tener la condición de Catedrático de Universidad en el momento de la publicación de la convocatoria.

Los aspirantes con destino distinto al de esta Universidad justificarán el encontrarse en situación administrativa de "Servicio Activo" a la fecha de publicación de la convocatoria, mediante Hoja de Servicios, expedida por la Universidad de procedencia.

CUARTA.— Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Excelentísimo y Magnífico Rector de la Universidad de LA RIOJA, mediante instancia debidamente cumplimentada (según Anexo II, "Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero de 1993, página 1207) por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre).

Los aspirantes deberán justificar la titulación requerida, mediante fotocopia compulsada y el haber abonado los derechos correspondientes (1.500 ptas.) en CAJA RIOJA, urbana nº 2, Avda. de la Paz, 88, Logroño, c.c. nº 1.81.042.241-8.

No podrán optar a las plazas que se convocan y que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, los Profesores de la Universidad de LA RIOJA que, encontrándose en situación de "Servicio Activo" en la misma, ocupen otra plaza del mismo Cuerpo y área de conocimiento que la plaza convocada.

QUINTA.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, por cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

SEXTA.— El Presidente de la Comisión de Selección, en el plazo de dos días hábiles desde su constitución y con una antelación mínima de quince días, notificará a todos los aspirantes y a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, la fecha, hora y lugar de la presentación de los concursantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

SEPTIMA.— En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión de Selección la documentación señalada en el artículo 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, atendidas las modificaciones previstas en el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y siguiendo, en cuanto al modelo de curriculum vitae, el previsto por esta Universidad (vid. anexo III, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 282, de 24 de noviembre de 1992, páginas 39802 y siguientes), que deberá ser debidamente refrendado por el concursante con las fórmulas usuales.

OCTAVA.— Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión de Selección, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente o documento nacional de Identidad.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente administrativo, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Logroño, 11 de mayo de 1994.— El Presidente de la Comisión Gestora en funciones, Pedro J. Campos García, Pedro J. Campos García.

ANEXO

Concurso 01/94

1.1/94. Area de conocimiento: "Derecho del Trabajo y Seguridad Social". Departamento de Derecho (Provisional). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: "Derecho del Trabajo y Seguridad Social". Clase de convocatoria: concurso de méritos. Plaza: Catedrático de Universidad.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 31/1994, de 26 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Lázaro Morga Lacalle
III.A.347

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Lázaro Morga Lacalle.

En Logroño, a 26 de mayo de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 32/1994, de 26 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Alejandro Bezares González
III.A.348

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Alejandro Bezares González.

En Logroño, a 26 de mayo de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 17 de Mayo de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 350/92, promovido por Dª Carmen Díez Grenabuena
III.A.328

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 1 de Marzo de 1.994 en el recurso contencioso-administrativo n° 350/92, en el que son partes, como demandante Dª. Carmen Díez Grenabuena y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución dictada por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de 20 de julio de 1.992, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 26 de mayo de 1.992; y contra la Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 11 de noviembre de 1.992, que desestima los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones de 25 de agosto de 1.992 por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial y la de 25 de agosto de 1.992, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en la citada Escala.

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto y parcial de la Resolución recurrida, la Resolución de 25 de agosto de 1.992, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial y la Orden de 7 de septiembre de 1.992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; rechazando el resto de las peticiones formuladas en la demanda. Sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 17 de Mayo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.326

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a URBENA S.A., con último domicilio conocido en JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz), C/ Jose Cádiz Salvatierra, 1-4º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 43/90, Resolución de fecha 17 de Febrero de 1.994, por la que se le imponía la segunda multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 25 de Marzo de 1.991 y 7 de Julio de 1.992, por lo que URBENA S.A., deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (19.873 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 17 de Mayo de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.327

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU045/94.— BAÑARES: Legalización de explotación de áridos en parcela 1.021 de la hoja n° 15. Paraje "Caracarros". Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: Antonio Otín López, S.L.

NU050/94.— PRADEJON: Construcción de nave para cultivo de champiñón. Polígono 22, parcela 17, paraje "Las Codas".

Promotor: Hermanos Chandro Ezquerro

NU051/94.— ALBERITE: Construcción de pabellón agrícola con destino a almacén. Polígono 2, parcela 46.

Promotor: D. Jesús Sicilia Ausejo

NU052/94.— AGONCILLO: Proyecto para el relleno de materiales inertes con movimiento de tierras, polígono 42, parcela 16. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: D. Amonio Cadarso Quintana.

NU054/94.— AJAMIL: Adecuación naturista en Ajamil

Promotor: Secretaría General para el Turismo.

NU055/94.— CARDENAS: Adecuación naturista en el Monte Salamanchurri.

Promotor: Secretaría General para el Turismo.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 17 de Mayo de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 18 de Mayo de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera Sección Tercera del Tribunal Supremo de Madrid en recurso contencioso-administrativo nº 102/89 promovido por el Ayuntamiento de Arnedillo

III.A.329

La Sala Tercera Sección Tercera del Tribunal Supremo de Madrid ha dictado Sentencia con fecha 14 de Enero de 1994 en el recurso contencioso-administrativo nº 102/89, en el que son partes, como demandante el Ayuntamiento de Arnedillo y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La

Rioja, de 30 de octubre de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 102/89, sobre Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de 20.01.89, por la que se señala el perímetro de protección del manantial "Balneario de Arnedillo".

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"FALLO: que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representante procesal del Ayuntamiento de Arnedillo contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 30 de octubre 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 102/89 del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada. Sin imposición de las costas causadas en esta apelación".

Logroño, a 18 de Mayo de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de obras de pavimentado en las calles M. Sáenz Andollo y otras

III.C.1238

El Ayuntamiento de mi Presidencia, ha acordado, con carácter provisional, la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación parcial de las obras de pavimentado de las calles M. Sáenz Andollo, Hornos, La Monjía, Las Parras, Travesía Las Parras y Real.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Alberite, a 19 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de aceras (encintado y solado de aceras en calle Mayor de Alesanco)

III.C.1239

El Pleno del ayuntamiento de Alesanco, en Sesión celebrada el pasado día diecinueve de mayo de 1994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "Encintado y solado de aceras en Calle Mayor de Alesanco".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación

Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Alesanco a 19 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la U.A.8 del P.G.O.U.

III.C.1231

El Ayuntamiento de Arnedo en sesión plenaria celebrada el 27 de Abril de 1994, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de la U.A.8 del P.G.O.U. de Arnedo, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 162,4 del R.G.U., para que las personas que se consideren afectadas por este acuerdo puedan presentar ante la Administración Municipal, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, el oportuno recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo.

Arnedo, a 17 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Permuta de bienes inmuebles

III.C.1232

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de parte de una parcela de los Sotos junto a las viviendas de la carretera de Haro por otra finca de María Mercedes Tola Rodríguez, ambas con el mismo frente de fachada a la carretera., se abre un periodo de exposición pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, durante veinte días hábiles a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOR.

Castañares de Rioja a 12 de mayo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación inicial del Presupuesto Unico para 1994

III.C.1233

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 12 de mayo de 1.994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para 1.994 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de Ley, 7/85, de 2 de abril, 150 número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaria Municipal por plazo de 15 días

hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En Cenicero, a 16 de Mayo de 1.994.— El Alcalde-Presidente, D. Antonio Martínez Tricio.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Proyecto de renovación red de agua potable y fosa séptica en Cabretón III.C.1240

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 17 de Mayo de 1994, el proyecto de renovación red de agua potable y fosa séptica en Cabretón, redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González, se somete a información pública por el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 18 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Proyecto ejecución de guardería infantil III.C.1241

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 17 de Mayo de 1994, el proyecto de ejecución de guardería infantil, redactado por el Arquitecto D. Roberto Monreal Navas, se somete a información pública por el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 18 de Mayo de 1994.— E. Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993 III.C.1234

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General de presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

— La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Cornago, a 9 de mayo de 1994.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública de la Cuenta General y Estados correspondiente al ejercicio de 1993 III.C.1288

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.993, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y Dictámenes, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el Art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Entrena, a 19 de Mayo de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Edicto de notificación III.C.1235

Se notifica a Estacionamiento Donantes de Sangre, S A, al haber resultado infructuosos los intentos de practicarla en el domicilio señalado por la Empresa, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de Marzo de 1.994

que literalmente se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA NUEVA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DEL APARCAMIENTO DONANTES DE SANGRE

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

-I-

El acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la presente sesión, por virtud del cual se declara caducada la concesión para la construcción y explotación de un Aparcamiento subterráneo para vehículos en la Manzana Donantes de Sangre con los efectos previstos en la Condición 57ª del Pliego de condiciones.

-II-

Entre los efectos mencionados la Condición citada establece la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión, para lo cual la Condición 58ª dispone:

“2. La licitación se convocará con arreglo al presente Pliego de condiciones, por el tiempo que reste hasta el vencimiento de la concesión y por el canon vigente en el momento de la declaración de caducidad, y se referirá a la mejora en la valoración de la concesión.

3. La valoración de la concesión se efectuará por la Sociedad concesionaria caducada dentro del plazo que se le señale al efecto y, en su defecto, por la Administración municipal”.

La Sociedad concesionaria Estacionamiento Donantes de Sangre S.A. en el escrito de 16 de Noviembre de 1.993 valora la concesión en la cantidad de 114.900.535 pts.

El Informe-Propuesta del Secretario General de 17 de Enero de 1.994 y el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios de fecha 1 de Febrero de 1.994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día, de conformidad con el Art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo: Convocar licitación para adjudicar nuevamente la concesión, con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 7 de Marzo de 1.991 y al Pliego de adaptación formulado por el Secretario General con fecha 17 de Enero de 1.994 y que se transcribe como Anexo al presente acuerdo.

Tercero. Delegar en la Comisión de Gobierno la resolución de la licitación y en su caso la convocatoria de la segunda licitación prevista en el Pliego de Condiciones.

El acuerdo notificado es definitivo en vía administrativa. Y contra el mismo se podrán interponer los siguientes recursos (sin perjuicio de utilizar cualquier otro que los interesados estimen pertinente):

— Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado desde la notificación del presente acuerdo;

— Y recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses (contados desde la notificación de la resolución del recurso de reposición) o en el de un año (en el caso de, no resolverse expresamente el recurso de reposición).

El Secretario General.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ciclomotores. Ejercicio 1994, plazos de ingreso III.C.1236

La cobranza de este Impuesto Municipal se realizará en los siguientes periodos:

— RECAUDACION VOLUNTARIA: Del 1 de junio al 1 de agosto de 1994

RECAUDACION EJECUTIVA CON RECARGO DEL 20 POR 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, y en su caso las costas que resulten procedentes.

OFICINA COBRATORIA: SECCION DE RECAUDACION. Avda. La Paz, nº 11 -EDIFICIO AYUNTAMIENTO-

HORARIO: De 9 a 14 horas de todos los días laborales.

Logroño, 10 de mayo de 1994.— El Alcalde.

Calendario del Contribuyente del mes de junio de 1994

III.C.1237

CONCEPTO CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 30 DE JUNIO DE 1994

— Tasas servicios matadero. Abril 1994

— Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Mayo 1994

— Precios Públicos mercados. Junio 1994

— Guardería Municipal. Junio 1994

NOTAS DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resultasen procedentes. Logroño, 10 de mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.1287

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 7-4-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.280.000
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	1.900.000
4	Transferencias corrientes	1.260.000
5	Ingresos patrimoniales	70.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.100.000
Total ingresos		7.910.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.208.590
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.811.410
3	Gastos financieros	190.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.300.000
9	Pasivos financieros	400.000
Total gastos		7.910.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Sojuela, a 18 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN

Avance de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento
III.C.1289

La Asamblea Vecinal, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Mayo de 1.994, acordó abrir un período de información pública, de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., durante los cuales podrán formularse sugerencias, observaciones o alternativas de planeamiento al avance de las Normas Subsidiarias y Complementarias.

Zorraquin, a 18 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1340

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MIGUEL ANGEL ANDA DE LA CONCEPCION Y DON FELICIANO PASCUAL DE LA CONCEPCION, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación con Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo, de fecha 24 de enero de 1994, dictada en expedientes números 3840/93 y 3839/93, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 2 de abril de 1990, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número 210/1994 (acumulado el 211/94).

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a trece de mayo de Mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1341

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.JOSE MIGUEL TORRES MORENO, contra el Ayuntamiento de Arnedo, por desestimación por silencio administrativo del escrito de fecha 10 de febrero de 1.994, en solicitud de que se anule la sanción impuesta al recurrente de deducción proporcional de haberes de cuatro días, por la comisión de falta leve.

Este recurso lleva el número 291/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 16 de mayo de Mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1342

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Letrada Sra. OLMENO LOPEZ, nombre y representación de D. DAVID HERNANDEZ PEREZ Y Dª LAURA MURO SAENZ, contra resoluciones de 16 y 21 de febrero de 1.994, desestimatorias de los recursos de Alzada interpuestos contra sendas resoluciones del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Logroño, ambas de fecha 30 de junio de 1.993, que respectivamente: a) imponía la sanción de extinción del derecho a percibir de prestaciones de desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas (Sr. Hernández); y b) imponía una multa de 500.100 pesetas (Sra. Muro).

Este recurso lleva el número 317/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 16 de mayo de Mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1386

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la

Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 550/93, dimanante de Juicio Ejecutivo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 360 de 1994.— Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Ejecutivo, sobre reclamación de cantidad núm. 378/92, Rollo de la Sala núm. 550/93, contra Sentencia de fecha 20 de julio de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, recurrida por el demandante BANCO DE VASCONIA, S.A., representado por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO y asistido del Letrado D. JOSE RAMON LARDINAS SANZ, siendo apelados 1º/ el demandado D. JOSE LUIS COBOS SARABIA, representado por el Procurador D. JOSE IGNACIO IARUMBE GARCIA y asistido del Letrado D. JOAQUIN PURON PICATOSTE; 2º/ la demandada Dª YOLANDA BLASCO TOMAS, representada por la Procuradora Dª Mª PAZ FERNANDEZ BELTRAN y asistida de la Letrada Dª CRISTINA MUÑOZ; y 3º/ los demandados BOUTIQUE DE LA GASTRONOMIA S.L. y D. JOSE LUIS LANGARICA SANTANDER, estando ambos en estado procesal de rebeldía; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO, y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, en nombre y representación de BANCO DE VASCONIA S.A., contra la sentencia de fecha 20 de julio de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de LOGROÑO, debemos revocar y revocamos parcialmente la indicada resolución, mandando seguir adelante la ejecución decretada por Auto de fecha 13 de octubre de 1992, por importe de tres millones (3.000.000) de pesetas de capital, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de cierre de la cuenta, debiendo cada parte abonar las costas procesales causadas a su instancia, confirmando en lo restante la sentencia impugnada.

Respecto de las costas causadas en esta instancia, no cabe hacer expresa imposición.

Y para que conste, y sirva de notificación a la BOUTIQUE DE LA GASTRONOMIA S.L. expido el presente en Logroño, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.1352

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA: POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en autos 1.197/93, Ejecución 166/94 seguidos a instancia de ELENA BENITO SANTOS Y OTRAS, contra JOSE RAMON GONZALO S.L., en reclamación por indemnización por extinción de contrato en cuantía total de 1.154.979 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha dictado auto de fecha 29 de abril de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada JOSE RAMON GONZALO S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.154.979 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva en legal forma a la demandada JOSE RAMON GONZALO S.L. cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Notificación auto ejecución

III.E.1353

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 275 al 277/93,

ejecución 12/94, a instancia de JOSE LUIS FERNANDEZ ARGUELLES, D. PEDRO MANUEL DIAZ LOPEZ, y D. DOMINGO JIMENEZ ECHEVERRIA, contra S.U.R.P. (ADOLFO MARCOS BLANCO), sobre reclamación de cantidades, en los que se ha dictado Auto de Ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Procedase a la ejecución por la vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos autos, y a tal efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguese bienes de la parte ejecutada, S.U.R.P. (ADOLFO MARCOS BLANCO), para cubrir la cantidad de 233.016,- pesetas de principal, más 50.000,- pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Dª María Esther Goñi Juaneda, Magistrada Juez Stta. del Juzgado de lo Social de La Rioja. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada S.U.R.P. (ADOLFO MARCOS BLANCO), actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Notificación auto de ejecución

III.E.1354

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 296, 496 al 498/93, Ejecución 13/94 a instancia de Dª MARIA DEL MAR FERNANDEZ ARAGON. D. JOSE LUIS FERNANDEZ ARGUELLES, D. PEDRO MANUEL DIAZ LOPEZ, D. DOMINGO JIMENEZ ECHEVERRIA contra S.U.R.P. (ADOLFO MARCOS BLANCO), en reclamación de cantidades, en los que se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos 296, 496 al 498/93, Ejecución 13/94 contra S.U.R.P., a los autos 275/93, Ejecución 12/93, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 2.177.397,- ptas, más 244.430 ptas que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos 275/93, Ejecución 12/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª MARIA ESTHER GOÑI JUANEDA, Magistrada Juez Stta. del Juzgado de Lo Social de La Rioja. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la demandada S.U.R.P. (ADOLFO MARCOS BLANCO), actualmente en paradero desconocido expido el presente en Logroño a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto

III.E.1355

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 778-779/93 Ejecución 33/94, seguidos a instancia de CARMEN GARCIA VALERIO Y OTRO, sobre reclamación de despido, en los que se han dictado sendas resoluciones, la primera de fecha 31 de enero de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de lo acordado en el auto de extinción de la relación laboral entre las partes, de fecha 12 de noviembre de 1.993, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, procedase a embargar bienes propiedad de la ejecutada CALZADOS DAYDI S.A. en cantidad suficiente para cubrir el principal reclamado, ascendente a la cantidad de 2.618.298 pesetas, más 261.829 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que practicará la diligencia. Librese a tal efecto exhorto al Juzgado de 1ª Instancia Decano de Calahorra, para su verificación.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la ejecutada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia de que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada si procediere.

Lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª. Esther Goñi Juaneda Magistrada-Juez Sttsa. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y con fecha 23 de febrero de 1.994, se ha dictado auto de aclaración de la anterior resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Que debía aclarar y aclaraba la parte dispositiva de los autos de fecha 12

de noviembre de 1.993 en el sentido de “abonar al actor D^a Carmen García Valerio la cantidad de 722.049,- ptas, y el de fecha 31 de enero de 1.994 en el sentido de “el principal reclamado ascendente a la cantidad de 2.518.298,- ptas.”, manteniéndose los demás puntos.

Lo mando y firma SS^a Ilma Magistrado Juez de lo Social D^a ESTHER GOÑI JUANEDA, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.
Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada CALZADOS DAYDI S.A. cuyo paradero se ignora de las anteriores resoluciones, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Logroño, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.1356

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 816/93 y otros, Ejecución 78/94 y otras acumuladas, seguidos a instancia de FRANCISCO MORENO RIDRUEJO Y OTROS, contra CALZADOS RIOJANOS S.A., con domicilio en Polígono Renocal, n° 52, de Arnedo (La Rioja), sobre reclamación de 22.289.280 pesetas de principal más 2.228.928 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal: “PROVIDENCIA MAGISTRADA-JUEZ STTA. SRA: GOÑI JUANEDA.— En Logroño, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— Por recibidos los anteriores despachos, únense a los autos de su razón.

Para la tasación de los bienes embargados se designa como Perito tasado a DON FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida, y ello por tratarse de ejecución a instancia de particulares y no de oficio, según comunicación de la Subdirección General de Planificación y Control de Medios Materiales del Ministerio de Justicia.

El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieren se les tendrá por conformes.

Librese mandamiento al Registro de la Hipoteca Mobiliaria, del Registro de la Propiedad de Arnedo a fin de que remitan certificación de las cargas a que estén afectos los bienes embargados, o de si estos están libres de las mismas— Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada CALZADOS RIOJANOS S.A., cuyo paradero se ignora expido el presente, en Logroño, a 18 de mayo de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.1357

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el n° 330/89 a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO S.A. contra D. JOSE LOPEZ MERINO Y D^a M^a CRUZ GARRIDO PEREZ en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 1 de JULIO a las ONCE horas.
Segunda Subasta: 2 de SEPTIEMBRE a las ONCE horas.
Tercera Subasta: 7 de OCTUBRE a las ONCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales”, en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) URBANA.— Vivienda o piso 4º, tipo L, de la casa sita en LOGROÑO, C/ Pérez Galdós n° 62.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño, al tomo 1.703, folio 28, libro 746, finca 46.968.

Valorada en ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000 pts).

Logroño a 6 de Abril de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1358

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el N° 341/92 a instancia de LA CAIXA contra COMPANIA COSAENZ S.L. D. RAUL SAENZ ARROYTA Y D^a SARA PREGO MORGA en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 16 de SEPTIEMBRE a las ONCE horas.

Segunda Subasta: 14 de OCTUBRE a las ONCE horas.

Tercera Subasta: 11 de NOVIEMBRE a las ONCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales”, en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) URBANA.— Vivienda o piso segundo, tipo F, del edificio sito en Logroño, calle República Argentina n° 46, con vuelta a la calle Somosierra, con una superficie útil de 80,14 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño, al libro 484, folio 248, finca 8.056.

Valorada en OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000 pts).

Dado en Logroño a 5 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1359

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

Doy fe: Que en este anuncio se sigue expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Herederos Abintestato de Dña. Angelita Bermejo Castroviejo, señalado con el número 163/94, a instancia de Dña. Magdalena Cipolat Bermejo, con pretensión de que se declare herederos abintestato de la causante, que falleció en Logroño el día 22 de octubre de 1993, a sus hermanos D. Emilio y Dña. Pilar Bermejo Castroviejo y a su sobrina Dña. Magdalena Cipolat Bermejo.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este Juzgado en término de 30 días.

Y para que conste se expide la presente en Logroño a 12 de mayo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO*Cédula de notificación de la existencia del procedimiento*

III.E.1360

En virtud de lo acordado en Resolución dictada con esta fecha en autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado al n° 522/93 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón contra la Sociedad Cooperativa Comercial de Detallistas de Alimentación San Mateo, sobre reclamación de cantidad, se notifica a los acreedores posteriores, que después se indicarán, por medio de la presente, que de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad n° 3 de Logroño, de las fincas: 1 - Urbana, parcela de terreno, sita en Logroño, en el denominado “Polígono de Cantabria”, señalada con el N° 25. Sobre parte de la finca se ha construido la siguiente Obra Nueva: Nave almacén con planta baja o semisótano, llamado así por el desnivel de la calle, pabellón administrativo y vivienda para el Encargado, sito en la Ciudad de Logroño, en el polígono de Cantabria, señalada con el N° 25. Inscrita en el Registro de la Propiedad N° 3 de Logroño, al tomo 1.003, folio 204, finca N° 2-095-N, inscripción 9ª. 2.— Pabellón Industrial destinado a la elaboración y venta de pan, sito en la ciudad de Logroño, en la C/ Duques de Nájera, n° 4 de policía. Inscrita en el Registro de la Propiedad N° 3 de Logroño, al libro 971, folio 19 finca 3.905N Inscripción 4ª, constan como titulares del Derecho a que se refiere la regla 5ª del art. 131 de referida ley, y por ello se le notifica la existencia del procedimiento, para que pueda, de convenirle, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de las fincas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Ignacio Fernández

Lahon y D^a Milagros García García; D. José Luis Crespo Tojal y D^a Remedios Pangua Aparicio; D. Tomás Antón Esteban y Elsa García, Valcuesta; D. Sigfredo Fernández Fernández y D^a M^a Fontecha Valderrama; D^a Inmaculada Campo Fernández; D. José Antonio Cilla Rodríguez y María Isabel Rioja Azofra; D. Pedro Bravo Sáinz y D^a Pilar Sáinz Medrano; D^a Felisa Martínez Nafria y D. Manuel Félix Ruiz López; D. Antonio García García y D^a M^a Mercedes Espinosa Sánchez; D. Esteban Hernai García y D^a Inmaculada Verano Espinosa; D. Antonio Gómez Esteban y D^a Angeles Albeola Sáenz; D. Elías Arpón Díaz y D^a María José García Cabredo; D^a M^a Carmen Ascacibar Vallejo y D. Florencio Martínez Sáenz; D. Valvanera Rita Díaz Martínez y D. Julián Hernández Vinuesa; D^a Ana María Francisca Lerdo Miguel y D. Carmelo García Pascual; D. Pedro López Iglesias y D^a Lorenza Rodríguez Sánchez; expido el presente en Logroño, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Cédula de citación

III.E.1361

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 70/94, seguido en este Juzgado sobre malos tratos y amenazas, se cita a MIGUEL ANGEL MIRANDA SAN LEONCIO y a FRANCISCO JAVIER ESCOLAR MIRANDA, cuya última residencia era en Logroño Avda. de Artesanos Número 8-10-3º D. Escalera Dcha, y Avda. de Colón N° 69-8º puerta 3, respectivamente, y en la actualidad en ignorado; paradero para que en concepto de denunciante y testigo comparezcan en este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 7 de Julio a las 10,55 horas, con la prevención de que deberán comparecer con las pruebas que intenten valere.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Logroño, expido la presente en Logroño a dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Edicto

III.E.1362

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

HACE SABER: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el N° 286/93 a instancia de Caja Laboral Popular Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Mercantil Saelan S.L. y cuyo último domicilio conocido lo fue en C/ Fueros 14, bajo de Vitoria y contra la Mercantil Constructora C. Estellés, cuyo último domicilio conocido lo fue en C/ Cardenal Benlloch 64, Bajo de Mislata (Valencia), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 7.800.000 pts. de principal, 9.220 pts. gastos de protesto y 3.000.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo de nueve días, si a sus derechos conviniere, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se les hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Primero.— Vivienda puerta 2 situada en el primer piso o segunda planta alta a la izquierda, en la Calle San Carlos N° 7 de Mislata. Inscrita en el Registro de la Propiedad N° 13 de Valencia, como finca 19.670, libro 258, tomo 672, folio 78.

Segundo.— Vivienda puerta N° 4 en la C/ San Carlos, 5 de Mislata. Inscrita en el Registro N° 13 de Valencia al tomo 672, libro 258, finca 19.666, folio 66.

Tercero.— Vivienda N° 6, situada en el tercer piso o planta cuarta en la Calle San Carlos 5 de Mislata. Inscrita al tomo 672, libro 258, folio 072, finca 19.668 en el Registro de Valencia N° 3 de Mislata.

Dado en Logroño, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de notificación

III.E.1387

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de Juicio Ejecutivo n° 249/90, a instancia de BANCO HERRERO, S. A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. MOISES-ANGEL APELLANIZ GALLEGU, D. CARLOS-DAVID APELLANIZ GALLEGU Y D^{ña}. M^a TERESA EPIGA HERCE, sobre reclamación de 954.136 pts de principal, más 500.000 pts para intereses, gastos y costas, se ha acordado notificar a los demandados antes citados, que en dichos autos se dictó resolución con fecha 14/Febrero/1994, en los que se decretó la mejora de embargo sobre bienes de su propiedad que son los siguientes:

1.— Prestación de desempleo con cargo al Instituto Nacional de Empleo que viene percibiendo el demandado D. Moisés Angel Apellániz Gallego.

2.— Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que en la empresa Calzados Lumen S. A., perciba el demandado D. Carlos David Apellániz Gallego.

3.— Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que en la empresa Calzados Lumen S. A., perciba el demandado D^{ña}. M^a Teresa Espina Herce.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma, a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 18 de Mayo de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1388

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño, hago saber: Que conforme a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en el expediente promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sara Sánchez Onaindia, en nombre y representación de COMERCIAL HOSTELERA JEYMER S.L., con domicilio en Logroño, Avda. de Burgos, 118 bajo, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Logroño, a 16 de Mayo de 1994.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.1363

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Judicial Sumario n° 344/93 a instancias de BANCO DE VASCONIA S.L., representado por la Procuradora Sra. Bujanda, contra DOÑA MARIA JESUS AMIEBA GARCIA, en cuyos autos con fecha 2 de mayo de 1.994, se celebró tercera subasta pública, habiendo ofrecido la parte actora la cantidad de 1.833.000 ptas. por cada una de las fincas hipotecadas, lo que hace un total de 5.499.000 pts. y siendo la postura ofrecida inferior al tipo de la segunda subasta, por la presente, se hace saber al dueño de la finca hipotecada que dispone de un plazo de veinte días para mejorar postura o presentar tercero que lo haga.

Y para que sirva de notificación a D^{ña}. María Jesús Amieba, expido la presente en Logroño, a 10 de mayo de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.1364

D^a PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° CUATRO DE LOGROÑO Y SU PARTIDO;

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n° 269/93 seguidos en este Juzgado por lesiones en agresión se dictó con fecha 26 de abril sentencia. cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a MOHAMED CHELLALI como autor de dos faltas de lesiones a dos penas de 25 días de arresto menor y a que indemnice a Raúl Sáenz Martínez en 56.000 pesetas por los días que estuvo lesionado, a Jose Ignacio Pascual Sanz en 56.000 pesetas más gastos acreditativos, a Raúl Sáenz Martínez por importe de 64.000 pesetas y asimismo debo condenar y condeno a ALFONSO MANUEL DE LUIS SERRANO como autor de una falta de lesiones a una pena de cinco días de arresto menor siendo responsable solidario sobre las cantidades a percibir por Jose Ignacio Pascual Sanz.”

Que en fecha 12 de mayo se dictó auto aclaratorio de la anterior sentencia. en los siguientes términos:

“FUNDAMENTOS JURIDICOS: PRIMERO: En aplicación de los arts 161 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 267 de la LOPJ procede subsanar los errores cometidos en la sentencia de 26 de abril dictada en las presentes actuaciones y consistentes en omitir en el fallo a Jose Antonio Sáinz Latorre y el cometido respecto a la indemnización a percibir por Jose Ignacio Pascual Sanz, que habrá de ser de 184.000 pesetas y Raúl Sáenz Martínez habrá de cobrar tan solo la indemnización de 64.000 pesetas.

PARTE DISPOSITIVA: En atención a lo expuesto; DECIDO: Corregir los errores cometidos en el fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a tenor de lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución”.

Y para que sirva de notificación a MOHAMED CHELLALI, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella, en éste Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.1365

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado

de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño.

Hace saber: Que en los autos ejecutivo 76/93 seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A. contra y otros se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 6 de julio de 1994 en su caso por segunda vez el día 6 de septiembre de 1994 y por tercera vez el día 6 de octubre de 1994, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior a tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros solo por el ejecutante y en pliego cerrado hasta su celebración.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Vivienda o Piso Unifamiliar, B-1, señalada con el Nº 20, de la calle El Coso, del conjunto edificado en Haro (La Rioja), señalado con los números 2,4,6,8,10,12,14,16,18 y 20 de la calle El Coso, número 8 de la Calle San Millán de la Cogolla y números 1,3,5,7,9,11,13,15,17,19,21 y 23, de la calle Antonio Machado. Superficie sesenta y ocho metros cuadrados. Tiene por su frente un espacio o terreno abierto que ocupa una superficie aproximada a treinta y nueve metros cuadrados, y por su fondo otro terreno destinado a zona ajardinada que ocupa cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente. Consta de un sótano destinado a bodega de unos veintiséis metros cuadrados de superficie útil y dos plantas más; la baja constituida por Garaje, hall, cocina, aseo, cuarto de estar y escalera; y la planta superior formada por cuatro dormitorios, baño y terraza. Linderos: Norte o derecha entrando, elemento número 9; Sur o izquierda, elemento número once; Fondo u Oeste, con la parcela de la Comunidad en zona destinada a paso y frente a Este, terreno libre de uso público que comunica con la calle "El Coso". Cuota 4,347 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al Libro 235, Folio 140, Tomo 1.696, Finca número 19.900.

Valorada en dieciocho millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 27 de abril de 1994.— La Magistrado-Juez. — La Secretaria.

Edicto

III.E.1343

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Logroño,

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con %124%esta fecha en los autos de Justicia Gratuita, seguidos en este Juzgado bajo el nº 298/93, a instancia de Dª. Carmen Izaga Blas, representada por la procurador Sra. Sánchez Onandía, contra D. Florencio Martín Recio, que se haya en ignorado paradero, y en la cual se acuerda citar dicho demandado, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 8 de junio a las 10 horas, a la celebración del juicio verbal, bajo el apercibimiento de que si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación a referido demandado, expido la presente.

Logroño, a 12 de mayo de 1.994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1345

D. J. MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el nº 433/93 Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra DISTRIBUIDORES DE ALIMENTACIÓN REUNIDOS S.A. (DARSA) sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a publica subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por termino de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican,

en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignaran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3ª.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día SEIS DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día SEIS DE OCTUBRE A LAS DIEZ HORAS.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día OCHO DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y, en su caso, en días sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

URBANA EN LOGROÑO: Parcela de terreno en el polígono industrial de Cascajos señalada con el nº 10 en el plano parcelario del plan general de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 4.595 m2. inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, libro 1.024, folio 32, finca 32.277N, inscripción 4ª.

Tasada a efectos de subasta en SETENTA Y SEIS MILLONES (76.000.000.—pts.).

Y para que asimismo sirva de notificación a la entidad demandada Distribuidores de Alimentación Reunidos S.A. (DARSA), expido y firmo la presente en Logroño a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1366

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio EJECUTIVO nº 491/92 seguidos a instancia de HORMIGONES PASCUAL S.L. contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A. se saca en venta y publica subasta, por termino de veinte días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

— Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día CINCO de JULIO, a las DIEZ horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día CINCO de SEPTIEMBRE a las DIEZ horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día CINCO de OCTUBRE a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2ª.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— PRIMER LOTE: Local en planta sótano, destinado a almacén de la casa habitación, en construcción en Nalda, barrio de Islallana, C/ Las Cerradas 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Logroño, al tomo 1086, folio 189, finca 3.490. Valorada en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000.—pts.).

SEGUNDO LOTE: Local comercial en planta baja de la habitación en construcción sita en Nalda, Barrio Islallana (La Rioja) C/ Las Cerradas, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1080, folio 191, finca 3.491. Valorada en siete millones quinientas mil pesetas (7.590.000 pts.).

Y para que sirva de notificación asimismo a la demandada Promociones y Construcciones Mendiko S.A. expido y firmo el presente en Logroño, a 27 de abril de 1994.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1367

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Menor Cuantía nº 381/93 a instancia de MERCANTIL CAJONES DE AGLOMERADO S.A. (AGLOCASA), contra NAMOBEL, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, los autos de Juicio Menor Cuantía nº 381/93, a instancia de MERCANTIL CAJONES DE AGLOMERADO S.A., representado por el Procurador Sra. Gómez del Río y asistido del Letrado Sr. Gil Gibernau, contra NAMOBEL en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad, FALLO.— Que estimándose integralmente la demanda formulada por CAJONES DE AGLOMERADO S.A., AGLOCASA, representado por la Procurador Sra. Gómez del Río, y asistido del Letrado Sr. Gil Gibernau, contra NAMOBEL, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la actora de 1.050.890.—pesetas mas los intereses legales devengados desde el momento de emplazamiento de la demandada hasta la fecha de esta resolución, y los previstos en el artículo 921 de la LEC desde la fecha de ésta hasta su completo pago, con imposición a la demandada de las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada NAMOBEL, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Citación

III.E.1368

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de Juicio Verbal nº 139/94, seguido en este Juzgado a instancia de Dª FLORENTINA JUANA PADRONES GONZALEZ, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra MERCANTIL "AVELINO FORESTAL S.L." Y CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 136.402.—pts. de principal, mas intereses legales y costas, por la presente SE CITA A REPRESENTANTE LEGAL DE MERCANTIL "AVELINO FORESTAL S.L.", que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a juicio verbal, que tendrá lugar el próximo día TRECE DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica sera declarado en rebeldía procesal y le pararan los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL "MERCANTIL AVELINO FORESTAL S.L." expido y firmo la presente en Logroño, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Notificación y requerimiento

III.E.1369

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Siete de Logroño, por el presente hago saber.

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición seguidos con el nº 432/92, a instancia de Polrioja S.A., representado por la Procuradora Sra. Gómez del Río y asistido por el Letrado Sr. Gil Gibernau, contra Cerámicas Usurbe S.L., en el que por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado requerir a la demandada para que en el término de seis días presente ante este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble que le fue embargado en su día, así como notificarle la solicitud de la actora para que por el Sr. Registrador de la Propiedad de Tolosa (Guipúzcoa), se expida certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que está afecto el inmueble embargado, o que se halle libre de cargas; y la designación de Perito para avalúo de dicho bien, habiendo sido designado D. Oscar Martínez Solozábal para tal efecto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma para el demandado Cerámicas Usurbe S.L., extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 13 de Mayo de 1994.

Edicto de subasta

III.E.1370

Don José Matias Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal señalado con el nº 204/92 a instancia de D. PEDRO LERENA BAÑOS contra Dª. SOLEDAD MAYA GABARRE Y D. SANTIAGO LABARGA MORENO Y OTROS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

PRIMERA SUBASTA: SEIS DE SEPTIEMBRE, a las 10 horas
SEGUNDA SUBASTA: SEIS DE OCTUBRE, a las 10 horas
TERCERA SUBASTA: SIETE DE NOVIEMBRE, a las 10 horas
CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A. de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho a ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Mediante el presente se notifica a los demandados los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

VEHICULO marca WOLKSWAGEN, modelo Polo Clasic, matrícula LO-1212-I, tasado en DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (240.000 pts.).

Dado en Logroño, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1346

Don José Matias Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 76/93 en el que se dictó la sentencia Cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— En Logroño a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don José Matias Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 76/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Europa, S.A., representado por el Procurador Sr. Larumbe García y asistido por el Letrado Sra. González de Tejada, contra Don Angel Tabernero González, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y asistido por el Letrado Sr. Vea Ruiz y contra "Sociedad Auto Bebricio, S.A." y don Luis María Fernando Ruiz Salinas, declarados en rebeldía procesal.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la mercantil "Auto Bebricio, S.A." y contra Luis María Fernando Ruiz Salinas y D. Angel. Tabernero González hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la mercantil "Banco de Europa, S.A." de la cantidad de 562.489 ptas. más 200.000 ptas. que, en principio y sin perjuicio de ulterior liquidación, se calcula para gastos, intereses y costas.

Se imponen las costas a los ejecutados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Don Luis María Fernando Ruiz Salinas y Auto Bebricio, S.A., expido el presente en Logroño a doce de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.1347

En este Juzgado se sigue Expediente de Dominio numero 132/94 a instancias de D. LUIS ARENZANA SAEZ, representado por la Procuradora Dña. MARIA LUISA RIVERO FRANCIA, sobre la finca rústica sita en el término municipal de Nájera (La Rioja), heredad en el Hierro, Polígono 7, parcela 31, de TREINTA AREAS (según medición actual), que linda: Norte FRANCISCO MAEZTU RIOJA; Sur, ELADIO IGLESIAS MOSQUERA; Este, Río Mazo; Oeste, Camino del Hierro y en el mismo se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueden perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la citación puedan interponer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Para que tenga lugar la citación, expido la presente en Logroño a ocho Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Cédula de citación

III.E.1371

En este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 27/93, a instancia de Uniter Leasing S.A. representado por el Procurador José Toledo Sobrón, contra Corchera del Norte S.A. y Carlos Serres Fernández con domicilio en C/ Estambrera 5, nave 12, Polígono Cascajos de Logroño, en reclamación de 1.436.232 ptas. de principal más 500.000 ptas. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Y en virtud de lo dispuesto por el Magistrado-Juez de este Juzgado por la presente cédula se cita de remate a Corchera del Norte S.A., con último domicilio conocido en C/ Estambrera 5, nave 12, Polígono Cascajos de Logroño, para que dentro del término de nueve días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta cédula por edictos pueda oponerse a la ejecución despachada personándose en forma legal mediante Abogados y Procurador, a cuyo fin se le entregan con la presente copias de la demanda y documentos presentados, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía procesal y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

Por la presente se hace saber que con esta fecha y hasta cubrir las cantidades reclamadas se han embargado en los estrados del Juzgado y sin previo requerimiento de pago los bienes siguientes propiedad de Corchera del Norte S.A.

Derechos sobre el objeto del contrato de leasing:

Máquina de marcar tapones, marca Fepin, Modelo M.T. nº de serie 420.

Máquina de tapar tapones, marca Dillant F, modelo R-9000-H, nº de serie 4J.

Máquina de biselar tapones, marca Gonzalves y Godinho LDA, modelo único, 3ª serie.

Derechos de Traspaso Nave sita en Polígono La Portalada 7 de Logroño.

Para que conste y sirva de notificación y citación de remate a Corchera del Norte S.A. expido el presente edicto en Logroño a 12 de mayo de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1372

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber:

En este Juzgado se sigue Procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 114/94, a instancia de Banco Español de Crédito S.A., con NIF: A-28000032 y domicilio en Paseo de La Castellana 7 de Madrid sobre la finca Piso de C/ Lardero 16, portal 3, 6º K de Logroño, inscrito con el nº 8948, libro 1054, folio 128, en reclamación de 13.587.343 pts. de principal más 4.000.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha se acuerda sacar a subasta la mencionada finca.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 7 de julio de 1994, a las once horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 8 de septiembre de 1994 a las once horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 6 de octubre a las once horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo

requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado el resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

Finca objeto de la subasta:

Piso en C/ Lardero 16, portal 3, 6º K de Logroño, inscrito con el nº 8948, libro 1054, folio 128.

Tasación de la misma: 28.865.000 ptas.

Para que sirva de notificación a los interesados se expide el presente edicto.

En Logroño, a 16 de Mayo de 1994.— El Magistrado.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1373

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado nº 8 de los de 1ª Instancia de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio nº 172 de 1.994, por falta de pago de rentas de vivienda, a instancia de Doña Ana Elisa de Gregorio Gracia representada por la Procuradora Doña María Luisa Bujanda Bujanda, contra Don David De la Torre Cortes y en los que se ha dictado la siguiente:

“Propuesta de Providencia.— Secretaria Sra. Sánchez Lorenzo.— En Logroño a diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— Por presentado el antecedente escrito únase a los autos de su razón e ignorándose el paradero del demandado Don David de la Torre Cortes, cítese en los estrados de este Juzgado para el próximo día trece de junio a las once horas para la celebración del JUICIO; PARA LO CUAL expídase del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publíquese en el B.O. de la Rioja, apercibiéndole en los mismos, que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado el día y hora señalado se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo ...”

Y para que sirva de CITACION al demandado DON DAVID DE LA TORRE CORTES cuya paradero se ignora, a los fines de que el día y hora señalado comparezca a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos que contiene y se expresan en la resolución preinserta presente que firmo y rubrico en Logroño a 17 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1374

D. MARCELINO TEJADA TEJADA JUEZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE la INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO HACE SABER:

En virtud de lo dispuesto en providencia de fecha dieciséis de mayo dictada en la pieza primera del juicio universal de quiebra de Calzados Arlo, autos nº 261 del año 1992, por el presente se hace público que en la Junta General de Acreedores celebrada en fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro se propuso y fue aprobada la sindicatura para dicho Juicio, compuesta por Dª Mª Gracia Iribarren, para Síndico primero, D. Alberto Bermejo Hernández para síndico segundo, y D. Santiago Echevarrieta Herrera para Síndico tercero, los que han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente a fin de que las personas que determina el artículo 1220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Calahorra a 16 de mayo de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1375

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 434/93, a instancia de DISPROALIM S.L., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra D. CONSERVAS ARAMAYO S.A. en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 1ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 18 de Julio. Hora 10:15.

SEGUNDA SUBASTA: Día 26 de Septiembre. Hora 10:30.

TERCERA SUBASTA: Día 31 de Octubre. Hora 10:15.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n° 2246/000/17/043493, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— 4 Máquinas peladoras de espárragos en fresco marca Pen. Valorada en 3.200.000 ptas.

— 18.720 latas de tomate pelado de 1 Kg. Valorada en 992.160 ptas.

— 2.520 latas de tomate de 5 Kg. Valorada en 541.800 ptas.

En Calahorra, a 16 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1348

D. Marcelino Tejada Tejada; Juez de 1ª Instancia número Dos de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido hago saber:

Que en este Juzgado se tramita autos de Juicio de divorcio n° 33/94, a instancias de ANA Mª SOLDEVILLA MORON, representado por el Procurador Sr. Del Pino, frente a LUIS ANGEL DANTE RODRIGUEZ, que se encuentra en ignorado paradero.

Que con fecha diez de mayo de 1994, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que estimando la demanda de divorcio presentada por el Procurador Sr. del Pino Martínez, en nombre y representación de Doña Ana María Soldevilla Morón, debo declarar y declaro disuelto el vínculo matrimonial existente entre D. Luis Angel Dante Rodríguez y Doña Ana María Soldevilla Morón, por divorcio, y en consecuencia debo de constituir a ambos en estado civil de divorciados con expresa imposición de costas al demandado.

Y respecto de las medidas que regularán en lo sucesivo los efectos del divorcio, se ratificaron íntegramente las adoptadas en la sentencia de separación de fecha 30 de junio de 1990 que aprobaba convenio regulador.

Firme que sea esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de Arnedo, donde consta inscrito el matrimonio y al de nacimiento de la hija, requiriendo a la actora para que manifieste el nombre del Registro, a fin en ambos casos de practicar las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación a Luis Angel Dante Rodríguez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O.R.

Dado en Calahorra, a 16 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1349

D. MARCELINO TEJADA TEJADA; JUEZ SUSTITUTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA).

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de Procedimiento Abreviado n° 40/92-A sobre un delito de ROBO, en el cual por resolución del día de la fecha se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice: "Se decreta la prisión provisional del acusado ANTONIO MIGUEL NAVARRO SAINZ interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma el Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número Dos, de los de Calahorra, de todo lo cual; doy fe. Fdo: Marcelino Tejada Tejada.— Ante mí: Ana Casajus Palacio. Rubricados."

Y para que conste a fin de llamar por requisitoria a ANTONIO MIGUEL NAVARRO SAINZ, extiendo y firmo el presente en Calahorra, a diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción n° Dos.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1389

D. MARCELINO TEJADA TEJADA, JUEZ SUSTITUTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de Procedimiento Abreviado n° 63/93-A sobre un delito de empleo de menores en mendicidad, en el cual se ha dictado Auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva DICE: "Se decreta la prisión provisional de la acusada Mª DEL CARMEN BORGE interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Provincia de La Rioja y se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma el Sr. D: Marcelino Tejada Tejada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número Dos, de los de Calahorra, de todo lo cual; doy fe. Fdo: Marcelino Tejada Tejada.— Ante mí: Ana Casajus Palacio.— Rubricados."

Y para que conste y sirva de llamamiento por requisitorias a la acusada Mª DEL CARMEN BORGE; extiendo y firmo el presente en Calahorra a diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1390

D. MARCELINO TEJADA TEJADA; JUEZ SUSTITUTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de Procedimiento Abreviado n° 115/93-A sobre un delito de utilización ilegítima de vehículo a motor, en el cual por resolución del día de la fecha se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice: "Se decreta la prisión provisional del acusado JOAO ANTONIO, interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Provincia de La Rioja y se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma el Sr. D: Marcelino Tejada Tejada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número Dos, de los de Calahorra, de todo lo cual; doy fe. Fdo: Marcelino Tejada Tejada. Ante mí: Ana Casajus Palacio. Rubricados."

Y para que sirva de llamamiento por requisitorias a JOAO ANTONIO, extiendo y firmo el presente en Calahorra, a diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1391

D. MARCELINO TEJADA TEJADA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA N° DOS DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 74/94, seguidos a instancia de CAJA POSTAL SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Procurador Sr. Varea, contra JESUS Mª MONTERO UNSAIN Y Mª LUISA ANA DE APRAIZ BELSUE.

En dichos autos se ha señalado para la venta, en pública subasta, de las fincas que al final se indican las siguientes fechas y horas:

PRIMERA SUBASTA, Día 18 de julio. Hora 10,30.

SEGUNDA SUBASTA, Día 19 de Septiembre. Hora 10,15.

TERCERA SUBASTA, Día 17 de Octubre. Hora 10,15.

Todas ellas a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n° 26-1ª planta de esta Ciudad bajo las siguientes condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª. Solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones n° 2246/000/18/0074/94, del Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta sin cuyo

requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta el depósito será el mismo que para la segunda).

5ª. Para la celebración de la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera para la tercera subasta no esta sujeta a tipo.

6ª. Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la Regla 7ª del art. 131 de 12 Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

FINCAS QUE SE SUBASTAN:

— URBANA.— Inscrita al Tomo 422, libro 254, folio 154, finca nº 18.282-N, inscripción 7ª. Valorada en 4.068.496 Pts.

En Calahorra, a 19 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.1392

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 563/93, seguido a instancia de Dª Mª ROSA BRUGUERA BONET Y D. ALFONSO LOPEZ MARTIN contra SERRERIA OJA S.L., en reclamación de la cantidad de 44.000.000 de pesetas y cumpliendo lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por las veces que se dirá y por término de veinte días cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas por Dª Mª Rosa Bruguera Bonet Alfonso López Martín, que al final de este edicto se identifican concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tenerías, sin número por primera vez el próximo día VEINTIDOS DE JULIO A LAS 12 HORAS, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad que según valoración consta en cada finca, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE A LAS 12 HORAS, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día VEINTICINCO DE OCTUBRE A LAS 12 HORAS.

CONDICIONES.

PRIMERA.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que según valoración consta en cada finca, que es el tipo pactado en la mencionada escritura para la primera subasta, en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta cantidad y, en su caso, para la tercera subasta, se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

TERCERA.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTA.— Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION:

1.— Vehículo matrícula LO-7848-J, tipo furgoneta mixta, marca Opel, modelo Kadett, valorado en 1.000.000 pesetas.

2.— Heredad de regadío al pago de Los Linares de nueve áreas, es la parcela 127 del polígono 11 en la que hay construida una nave Industrial de planta baja de treinta y un metros noventa centímetros de fachada por diez metros sesenta centímetros de fondo, osea una superficie de trescientos treinta y ocho metros catorce decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.559, folio 149, finca 3.937 N del Registro de la Propiedad de Haro, valorada en 17.000.000 pesetas.

3.— Heredad regadío al sitio de Los Linares, de tres áreas, sesenta centáreas, es la parcela 126 del polígono 11. Inscrita al tomo 1.597, folio 52, finca 3.938-N del Registro de la Propiedad de Haro, valorada en 16.000.000 pesetas.

4.— Posesión de terreno indivisible de procedencias de una heredad en el pago de Los Linares, que mide quinientos treinta y siete metros ochenta y un decímetros cuadrados, en el que hay construido un cobertizo de planta baja, situado en la parte interior, junto al canal, de superficie cincuenta y ocho metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.559, folio 148, finca 6214 del Registro de la Propiedad de Haro, valorada en 10.000.000 pesetas.

Dado en Haro, a trece de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Sentencia

III.E.1350

D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Separación Matrimonial nº 474/93, seguido a instancia de Dª Mª Esther Sáenz Benito Rivera, representada por la Procuradora Sra. López Tarazona, contra D. Alberto Ledesma Aguirre y el Mº Fiscal, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice:

"En Haro a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los autos seguidos bajo el número 474/93 sobre separación matrimonial, promovidos por la Procuradora Dª Marina López Tarazona Arenas en nombre y representación de Dª Mª Esther Sáenz Benito Rivera contra D. Alberto Ledesma Aguirre, y el Ministerio Fiscal.

FALLO.— "Que, estimando la demanda formulada por la representación de Dª Mª Esther Sáenz Benito contra D. Alberto Ledesma Aguirre debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales, y en especial, los siguientes:

1º.— La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2º.— Los hijos menores de edad quedarán en compañía y bajo la custodia de Dª Mª Esther, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto de ambos padres.

3º.— Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con los hijos menores, el derecho de visitarles, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía, en los términos y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio de los hijos; y en caso de desacuerdo, y como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos: Tener consigo a los hijos menores en fines de semana alternos, desde las 17 horas del viernes hasta las 21 horas del domingo; la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad; y un mes de vacaciones en el periodo de verano; eligiendo estos periodos, los años pares el padre, y los años impares la madre, así como el derecho de visita, en términos razonables, en caso de enfermedad de los hijos, en el domicilio de éstos.

4º.— En concepto de pensión alimenticia, D. Alberto Ledesma abonará a Dª Mª Esther Sáenz Benito la cantidad de 50.000 ptas. mensuales para los hijos menores, por meses anticipados en doce mensualidades al año, y dentro de los primeros cinco días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada con efectos de 1º de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago, o en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que los sustituya. Igualmente sufragará D. Alberto Ledesma la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de los hijos menores, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades, y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto, y el importe del mismo, para su aprobación y en su caso de no ser aceptado, resolvería el Juzgado.

5º.— La vivienda unifamiliar quedará en uso y disfrute de los hijos menores de edad, en compañía de Dª Mª Esther Sáenz Benito, pudiendo el otro progenitor retirar sus objetos y efectos personales y de su exclusiva pertenencia, previo inventario, tanto de lo que permanece en la vivienda, como de lo que extraiga el que la abandona.

6º.— No ha lugar a fijar litis expensas.

7º.— No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las Oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito, así como a aquéllos en que conste inscrito el nacimiento de los hijos.

Por la rebeldía de D. Alberto Ledesma Aguirre notifíquesele la presente resolución en el modo prevenido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado D. Alberto Ledesma Aguirre, en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 6 de Mayo de 1994.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

III.E.1351

En virtud de lo acordado, en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en autos del art. 131 L.H. nº 8 de 1994, seguidos a instancia de Caja Postal S.A. contra otra y contra COVEVISA, se requiere a ésta para que en el plazo de diez días, pague a la actora la suma de cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintidós pesetas de principal y dos millones cien mil pesetas de intereses y costas.

Y para que conste y tenga lugar el requerimiento a la demandada COVEVISA, expido el presente en Haro, a 12 de mayo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1376

D^a Susana Valdemoros Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido,

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Dominio al n° 196/94, promovido a instancia de MARIA ASUNCION CARASA BALLUGERA, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Haro, de la finca: "Rústica en término de Anguciana, secano, cereal, pago de Las Cascajas, polígono 6, parcela 357, de 2 áreas y 63 centiáreas. Linda: Norte, parcela 354 de María Asunción Carasa Ballugera; Este, parcela 358, de Pilar Salazar Pinedo; Sur, camino de Las Cascajas; y Oeste, parcela 354 de María Asunción Carasa Ballugera.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en dicho expediente, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

En Haro a once de mayo de 1.994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1377

D^a Susana Valdemoros Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su partido,

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Dominio al n° 190/94, promovido a instancia de la Procuradora D^a. Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Ana María Campo Gutiérrez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Haro, respecto a la finca sita en la localidad de Briñas: "Local comercial en planta baja de la casa sin número de la C/ de Solana de Briñas. Mide 36 metros y 91 decímetros cuadrados de superficie útil. Linda: derecha entrando, fondo y frente, los generales del edificio, e izquierda, con portal y arranque de escalera. Tiene una participación en los elementos comunes de dieciocho enteros por ciento. Tiene anejo, la cueva en sótano".

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en dicho expediente, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada así como a los dueños de los predios colindantes, para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro a 11 de mayo de 1.994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1378

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n° 175/93 a instancia de digo como implicados: LUIS GONZALO LOPEZ GOYA; JULIAN GOYA BERACOECHEA; FRANCISCO SAIZ VARONA; M^a RIOS PASTORA; la Cía. Seguros: ALLIANZ RAS, y el Consorcio de Compensación, sobre LESIONES Y DAÑOS EN TRAFICO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n° 10, el día SEIS DE JULIO A LAS 9,30 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 16 de mayo de 1994.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1379

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n° 232/93 a instancia de, digo como implicados: JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ; BERTA GOMEZ VARONA; JULIO ADOLFO TERRAZAS CORDON; y las Cías de Seguros: PLUS ULTRA y ALLIANZ RAS, sobre LESIONES en trafico, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n° 10, el día SEIS DE JULIO A LAS 10,00 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 16 de mayo de 1994.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1380

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n° 42/94 a instancia de JUAN CASTRO TORRES y JUAN ALBERTO MONTERO ALFONSO contra el denunciado GERARDO LOSA MARTINEZ sobre DESOBEDIENCIA, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS

ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n° 10, el día SEIS DE JULIO A LAS 10,45 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 16 de mayo de 1994.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1381

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n° 33/94 a instancia de MARIA VALVANERA CAMARA ARANSAY contra el denunciado PEDRO SAEZ PEÑA sobre FALTA CONTRA LA PROPIEDAD, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n° 10, el día SEIS DE JULIO A LAS 11,45 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 17 de mayo de 1994.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1382

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n° 34/94 a instancia de JOSE LUIS NAVAS MENDI contra el denunciado BERNABE LUZURIAGA GIMENEZ sobre VEJACIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n° 10, el día SEIS DE JULIO A LAS 11,30 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 17 de mayo de 1994.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1383

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n° 39/94 a instancia de JUAN IGNACIO GUTIERREZ RUIZ contra la denuncia de IDOYA GOICOECHEA GURIDI sobre INSULTOS, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n° 10, el día SEIS DE JULIO A LAS 11,15 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 17 de mayo de 1994.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1384

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n° 40/94 a instancia de Agentes números 9 y 14 de la Policía Local de Haro, contra los denunciado JOSE IGNACIO SANZ ARRESTI, y JUAN RAMON ALVAREZ LEGARDA, sobre OFENSA AGENTES AUTORIDAD, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n° 10, el día SEIS DE JULIO A LAS 11,00 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 17 de mayo de 1994.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1385

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n° 51/94 a instancia de ENRIQUE PEREZ GOMEZ contra el denunciado JUAN JOSE SAENZ DE ZAITEGUI RODRIGUEZ, y como testigos: JOSE MANUEL MUÑOZ VILLAFILIA; IRINEO ANDRES GUADALUPE RODRIGUEZ y BUENAVENTURA GOMEZ SAGREDO, sobre AMENAZAS, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n° 10, el día SEIS DE JULIO A LAS 10,30 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 17 de mayo de 1994.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de "SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE CONSULTORIA-AUDITORIA PARA LA COMPROBACION DE INVERSIONES". Expediente nº 07-5-2.1-03/94
IV.A.494

El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio con fecha 3 de mayo de 1.994, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa DELOITTE & TOUCHE,S.A., por el importe de su proposición de: Sesenta y nueve mil quinientas sesenta y cinco pesetas (69.565,-Ptas.) precio unitario por inspección, hasta un máximo global de: siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesetas (7.999.975,-Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 19 de mayo de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL DE CAMEROS

Subasta de un permiso de caza de corzo en rechecho. Temporada 1994/95
IV.A.519

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efecto de exámen y reclamaciones:

OBJETO DE LA SUBASTA:

Un permiso de caza de corzo en rechecho a celebrar los días: 15, 16 y 17 de julio de 1.994.

MONTE: "MONTE LAS MATAS" Y "DEHESA DE AJAMIL".

MODALIDAD DE ENAJENACION: Por subasta (con pliegos cerrados):

TASACION: 55.000.- ptas.

FIANZA: Provisional el 4% del precio de licitación.

Definitiva el 6% del precio de adjudicación.

GASTOS: Además del precio de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado al pago de:

Tasas del Servicio de Montes (cuota de entrada) 22.000.- ptas. mas 15% de I.V.A.

En general toda clase de gastos que origine la subasta.

PRESENTACION DE PLIEGOS: Veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R. Deberán presentarse en el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros en sobre cerrado, en horario de 14 a 21 horas, o por correo certificado.

APERTURA DE PLIEGOS: A las DOCE HORAS del sábado siguiente al día en que finalice la presentación de pliegos.

DOCUMENTACION: Fotocopia del D.N.I. y fianza, o resguardo de haberla depositado.

EXPEDIENTE: Se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., vecino de ..., con domicilio en la c/..., nº ..., y DNI/NIF nº ..., en nombre propio o en representación de D. ..., vecino de ..., cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros, sobre la venta de un permiso de caza de corzo en rechecho, publicado en el B.O.R. nº ... de fecha ..., ofrece la cantidad de PTAS. ..., en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del licitador).

En Ajamil de Cameros, a 23 de mayo de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Contratación por subasta de las obras de pavimentación de aceras (encintado y solado de aceras en calle Mayor de Alesanco)
IV.A.525

Aprobado por el Excmo Ayuntamiento pleno, en su sesión de fecha 19 de Mayo de 1994, el Pliego de clausulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por subasta de las obras que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO: "Proyecto de encintado y solado de aceras en Calle Mayor".

TIPO: 10.532.219.—pts. a la baja.

FIANZAS: Provisional, 2% tipo licitación. Definitiva, 4% precio adjudicación.

PLAZO DE EJECUCION: seis meses

INFORMACION: en la secretaria de Alesanco.

PROPOSICIONES: Se presentarán en la secretaria de Alesanco durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., hasta las 14 horas.

APERTURA DE PROPOSICIONES: a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con D.N.I. ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle, nº ... en nombre propio, o en su caso en representación de ..., toma parte en la subasta convocada para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de encintado y solado de aceras en la calle Mayor de Alesanco.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción, al pliego de condiciones y en el precio de ... pts, que significa una baja de... sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador)

Alesanco a 20 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Concurso para la contratación del suministro de varios equipos informáticos destinados a diversos servicios municipales
IV.A.508

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión de 10 de mayo de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la contratación del suministro que a continuación se detalla, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo que dispone el art. 122.2 del RDL 781/86 de 18 de abril.

OBJETO: Suministro de varios equipos informáticos destinados a diversos servicios municipales.

TIPO DE LICITACION: 2.400.000.— pts.

GARANTIA PROVISIONAL: 48.000.— pts.

GARANTIA DEFINITIVA: 96.000.— pts.

PLAZO DE ENTREGA: Un mes.

PLIEGO DE CONDICIONES: Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones deberán presentarse en el departamento de Contratación de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuera sábado, el fin de plazo pasará al siguiente hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 9.00 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION: "D. ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., el día ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., en nombre propio (en su caso) en nombre de la empresa ... (en su caso) en representación de ..., se compromete a realizar el suministro de los equipos informáticos objeto de esta contratación, con arreglo al siguiente detalle y condiciones: ..., por el precio de ..., pts.

Todo ello con arreglo a las cláusulas particulares correspondientes al pliego de Condiciones aprobado para llevar a cabo la contratación del suministro de varios equipos informáticos destinados a diversos servicios municipales.

En ..., a ... de ... de 199...

Firma del licitador"

Calahorra, a 17 de marzo de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Devolución de fianza

IV.A.495

A fin de proceder a la devolución de aval prestado en concepto de fianza correspondiente a la ejecución de las obras de la depuradora, presentada por ASTEISA, S.A., se hace publico que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R., podrán presentar reclamaciones quienes se consideren con algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cenicero, a 16 de Mayo de 1.994.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

Concurso para la gestión del servicio de bar de la piscina municipal
IV.A.521

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cenicer

(La Rioja), en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 1.994, el Pliego de Clausulas económico administrativas que ha de regir el concurso para la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales, para la temporada 1.994, se expone al publico en la Secretaria Municipal, durante el tiempo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazara cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas.

Objeto.— Explotación del bar de las piscinas municipales, temporada de 1.994.

Duración.— Todo el tiempo que el Ayuntamiento preste el servicio de piscinas durante la temporada de 1.994.

Tipo de licitación.— 600.000 pesetas más IVA al alza.

Fianza.— La fianza provisional será de 10.000 pesetas y la definitiva sera de 180.000 pesetas.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaria Municipal, en horas de oficina, durante al plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La apertura de plicas o proposiciones tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación, a las 13 horas, en la Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición: "D. ..., con D.N.I. ..., en nombre propio (o en representación de ...) toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Cenicero mediante anuncio inserto en el B.O.R. n.º ... de fecha ... para la adjudicación de la explotación del bar de las piscinas municipales, proponiendo como canon la cantidad de ... pesetas (en letra y numero), excluido el IVA y aceptando plenamente el Pliego de Condiciones económico administrativas de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven.

Lugar, fecha y firma del licitador.

El Alcalde-Presidente, Antonio Martinez Tricio.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Contratación, mediante concurso, de diversas pólizas de seguros para la cobertura del personal y de los diferentes servicios y bienes de que es titular el Ayuntamiento de Haro

IV.A.509

Por acuerdo de Pleno de fecha 17 de mayo de 1.994 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas que rige la contratación, mediante concurso, de diversas Pólizas de Seguros para la cobertura del Personal y de los diferentes Servicios y Bienes de que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Haro, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION: La contratación de diversas pólizas de seguros que cubran los diversos riesgos de responsabilidad civil, personas, servicios, actividades y bienes del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

TIPO DE LICITACION: No se establece a priori tipo de licitación, ya que el precio del mismo será formulado por los concursantes en sus propuestas. Los licitadores deberán establecer en sus ofertas el detalle de las primas correspondientes a cada una de las pólizas objeto de la contratación. En los precios ofertados se entenderán incluidos todos los impuestos y gastos que se generen como consecuencia de la contratación de las pólizas.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La fianza provisional se establece en 100.000 ptas.

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las fianzas podrán hacerse efectivas en metálico o mediante aval bancario y se depositarán en la Caja de la Corporación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14,00 horas, durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del último de los anuncios de concurso en el Boletín Oficial de La Rioja o en el del Estado.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el título y el nombre del licitador.

Sobre "A". Título: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del

firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una sociedad, deberá acompañar, además, escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastanteada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional.

e) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los vigentes artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondientes al último periodo exigible o certificación administrativa que acredite que el licitador no adeuda cantidad alguna.

g) Certificación administrativa acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de conformidad con el R.D. 1462/85, de 3 de Julio.

h) Los Grupos Aseguradores que presenten propuesta deberán estar legalizados ante el Ministerio de Hacienda, para lo cual deberán presentar certificación acreditativa de tal circunstancia.

Sobre "B". Título: "PROPOSICION ECONOMICA".

El sobre "B" contendrá únicamente la proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al siguiente modelo:

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ..., n.º ..., con D.N.I. n.º ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado mediante ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la contratación de diversas pólizas de seguro, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la suscripción de las pólizas de seguro que en dicho pliego se reseñan con estricta sujeción al mencionado Pliego por las siguientes primas anuales integras (cifra y letra):

1.— Accidentes:

a).— Miembros de la Corporación

Ptas.

b).— Personal funcionario y laboral

Ptas.

c).— Miembros Protección Civil

Ptas.

2.— Vehículos

Ptas.

Desglose por vehículos

3.— Multirriesgo de Bienes de la Corporación

Ptas.

Desglose por bienes o grupos de bienes

4.— Multirriesgo Equipos electrónicos

Ptas.

5.— Responsabilidad Civil General

Ptas.

6.— Accidentes corredores vaquillas

Ptas.

Fecha y firma

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en el presente Pliego de Condiciones.

Sobre "C". Título "REFERENCIAS TÉCNICAS". El contenido del Sobre "C" será el siguiente:

a) Ejemplar de la última Memoria editada y acreditación de que se mantiene abierto despacho por sí o a través de Agente dentro del ámbito provincial si el proponente es un Grupo Asegurador. Podrán acompañar también cualquier otra referencia técnica o económica que pueda servir para una mejor valoración de la oferta presentada.

b) Condicionado general y especial de cada una de las pólizas a suscribir, con indicación de sus peculiaridades.

c) Sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

Haro, a 18 de mayo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Subasta de aprovechamientos de caza de corzo a rececho

IV.A.506

Aprobado por este Ayuntamiento de Munilla, en sesión de fecha de Mayo del corriente año, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas

que ha de regir la subasta del aprovechamiento de caza de corzo a rechecho, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de Condiciones.

Objeto de subasta son los aprovechamientos siguientes:

— LOTE N° 1: Subasta de un permiso de corzo a rechecho para los días 1, 2 y 3 de Julio; Precio base de licitación: SESENTA Y CINCO MIL PESETAS AL ALZA (65.000 pts al alza) más 22.000 pts de cuota de entrada a la D.G. de Montes y el 15 de la adjudicación en concepto de I.V.A.

— LOTE N° 2: Subasta de un permiso de caza de corzo a rechecho para los días 1, 2 y 3 de Julio; Precio base de licitación: SESENTA Y CINCO MIL PESETAS AL ALZA (65.000 pts al alza) más 21.000 pts de cuota de entrada a la D.G. de Montes y el de la adjudicación en concepto de I.V.A.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.:

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta se incluirá el justificante de haber constituido la fianza provisional.

Fianza: Provisional: 6% del precio de licitación y Definitiva: 20% del precio de adjudicación.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del sábado siguiente al del último día de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ... con D.N.I. ... y domiciliado en ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de caza de corzo a rechecho durante los días ..., anunciados en el B.O.R. del día ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de pesetas, en las condiciones previstas en las Bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de la cuota de entrada e I.V.A. que resulte sobre la adjudicación.

Munilla a 18 de Mayo de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del Pliego de Condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de mobiliario urbano para el equipamiento de parques infantiles
IV.A.496

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 9 de Mayo de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa, del suministro de mobiliario urbano para el equipamiento de Parques Infantiles, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Nájera, 11 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de cortadora de césped
IV.A.497

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 9 de Mayo de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa, del suministro de cortadora de césped, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Nájera, 11 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar el aprovechamiento de pastos de El Horcajo
IV.A.498

Aprobado por esta Alcaldía el Pliego de Condiciones que ha de servir de base para la contratación directa del aprovechamiento de pastos del monte denominado EL HORCAJO, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones.

Sotés, 20 de abril de 1.994.— El Alcalde, Pablo García Blasco.

MANCOMUNIDAD DE MONTE REAL

Subasta de dos permisos de caza de corzo en rechecho. Temporada 1994/95
IV.A.523

Aprobado por esta Mancomunidad el pliego de condiciones Económico-

Administrativas que han de regir la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efecto de examen y reclamaciones:

OBJETO DE LA SUBASTA:

Dos permisos de caza de corzo en rechecho a celebrar:

8, 9 y 10 de julio de 1.994 28,29 y 30 de julio de 1.994.

MONTE: "MONTE REAL":

MODALIDAD DE ENAJENACION: Por subasta (con pliegos cerrados):

TASACION: 85.000.— ptas.

FIANZA: Provisional el 4% del precio de licitación.

Definitiva el 6% del precio de adjudicación.

GASTOS: Además del precio de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado al pago de:

Tasas del Servicio de Montes (cuota de entrada) 22.000.— ptas. mas 15% de I.V.A.

En general toda clase de gastos que origine la subasta.

PRESENTACION DE PLIEGOS: Veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R. Deberán presentarse en el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros en sobre cerrado, en horario de 14 a 21 horas, o por correo certificado.

APERTURA DE PLIEGOS: A las DOCE HORAS del sábado siguiente al día en que finalice la presentación de pliegos.

DOCUMENTACION: Fotocopia del D.N.I. y fianza, o resguardo de haberla depositado.

EXPEDIENTE: Se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., vecino de ..., con domicilio en la c/..., n° ..., y DNI/NIF n° ..., en nombre propio o en representación de D. ..., vecino de ..., cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta convocada por la Mancomunidad de Monte Real, sobre la venta de dos permisos de caza de corzo en rechecho, publicados en el B.O.R. n° ... de fecha ..., ofrece la cantidad de PTAS. ... por el permiso n° ..., en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del licitador).

En Ajamil de Cameros, a 23 de mayo de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

Subasta de un permiso de caza de ciervo de trofeo en rechecho. Temporada 1994/95
IV.A.524

Aprobado por esta Mancomunidad el pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efecto de examen y reclamaciones:

OBJETO DE LA SUBASTA: :

Un permiso de caza de ciervo en rechecho a celebrar:

23, 24 y 25 de septiembre de 1.994.

MONTE: "MONTE REAL":

MODALIDAD DE ENAJENACION: Por subasta (con pliegos cerrados):

TASACION: 250.000.- ptas.

FIANZA: Provisional el 4% del precio de licitación.

Definitiva el 6% del precio de adjudicación.

GASTOS: Además del precio de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado al pago de:

Tasas del Servicio de Montes (cuota de entrada) 47.500.- ptas. mas 15% de I.V.A.

En general toda clase de gastos que origine la subasta.

PRESENTACION DE PLIEGOS: Veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R. Deberán presentarse en el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros en sobre cerrado, en horario de 14 a 21 horas, o por correo certificado.

APERTURA DE PLIEGOS: A las DOCE HORAS del sábado siguiente al día en que finalice la presentación de pliegos.

DOCUMENTACION: Fotocopia del D.N.I. y fianza, o resguardo de haberla depositado.

EXPEDIENTE: Se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., vecino de ..., con domicilio en la c/..., n° ..., y DNI/NIF n° ..., en nombre propio o en representación de D. ..., vecino de ..., cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta convocada por la Mancomunidad de Monte Real, sobre la venta de un permiso de caza de ciervo de trofeo en rechecho, publicado en el B.O.R. n° ... de fecha ..., ofrece la cantidad de PTAS. ..., en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del licitador).

En Ajamil de Cameros, a 23 de mayo de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Rectificación anuncio de subasta de Promociones del Ebrillos, S.A.
IV.A.499

Señalada para el próximo 23 de Junio de 1994, la subasta de bienes

hipotecados a favor del Estado en el expediente de apremio que tramita la Unidad de Recaudación de esta Delegación contra "Promociones del Ebrillos, S.A.", en el Anuncio de aquélla se procedió a describir dichos bienes tal y como constaba en la escritura de Hipoteca Unilateral de 23 de Noviembre de 1993 ante el Notario de Logroño Sr. Ruiz-Clavijo.

Habiéndose comprobado posteriormente que los bienes a enajenar no eran garajes, sino trasteros, procede rectificar el Anuncio de Subasta en la forma siguiente:

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1.— Trastero n° 15.— (Participación indivisa del 10%).

2.— Trastero n° 16.— (Participación indivisa del 10%).

Del: Número quince: Local destinado a trasteros en planta bajo cubierta, dividida en 16 cuartos trasteros, números 1 a 16 ambos inclusive, que ocupa una superficie de unos 278,46 m2 construidos. Su cuota de participación en el inmueble es del 5%.

Forma parte de la casa sita en Logroño, calle Duquesa de la Victoria n° 65.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño al n° 3935.

El resto del Anuncio se mantiene sin alteración.

Logroño, 10 de Mayo de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación.

Subasta de bienes muebles

IV.A.500

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor Pedro LEON DE BLAS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 6 de abril de 1.994 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor Pedro LEON DE BLAS, embargados por diligencia/s de fecha/s 3 de mayo de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 27 de junio de 1.994, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de Pedro LEON DE BLAS, depositario de los mismos, con domicilio en Royo, 60 - 26580- ARNEDO, pudiendo ser examinados en c /Royo, 60 de ARNEDO, por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por

un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Furgoneta mixta OPEL KADETT T-VAN 1.6D, NY bastidor WOL000037JA619040, Matricula LO-2687-1

Valor de tasación: 220.000

Tipo de subasta en primera licitación: 220.000

Tipo de subasta en segunda licitación: 165.000

Calahorra, a 17 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad

Subasta de bienes muebles

IV.A.502

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora MARIA EVA FERNANDEZ BARCENAS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 16 de mayo de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la deudora MARIA EVA FERNANDEZ BARCENAS, embargados por diligencia de fecha 5 de noviembre de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBANA.— Piso segundo, de la casa sita en Logroño en la calle República Argentina, señalada con el núm. 17 antes 21. Ocupa una superficie de 39'07 metros cuadrados, y linda: oeste o frente, la calle República Argentina, a la que tiene dos ventanas y el hueco de escalera; sur o derecha entrando, finca de D^a Guillermina Palacios; este o espalda, el patio de la casa al que tiene tres ventanas; y norte o izquierda, la finca de D^a Antonia Bartolomé. Inscrita en el Libro 1113, Tomo 1113, folio 74, finca n° 10.380.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: LIBRE DE CARGAS

VALOR DE TASACION: CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000.-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000.-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (4.125.000.-PTS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25%) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que

el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, 18 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes muebles

IV.A.503

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra los deudores D. JOSE LUIS TRAPERO MANGADO Y Da. GLORIA DAROCA VELDEMOROS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 16 de mayo de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de los deudores D. JOSE LUIS TRAPERO MANGADO Y Da. GLORIA DAROCA VELDEMOROS, embargados por diligencia de fecha 5 de febrero de 1.991 y 26 de enero de 1.994 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Los bienes objeto de subasta y tipos iniciales de cada lote serán los siguientes:

LOTE 1:

INMUEBLE.— URBANA: Casa-vivienda en la jurisdicción de ALBERITE, sita en la calle General Mola nº 6, referencia catastral 03-15006, de superficie cubierta 50 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, calle General Mola nº 4 de Félix Solozabal Valencia; Izquierda, calle General Mola nº 8 de María Cristina Mozún Ausejo y otro y fondo, calle General Mola nº 2 de Carmen Olano Laguardia. Inscrita en el Libro 41, Tomo 1905, Folio 63, Finca nº 3138.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: TRES MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESETAS (3.344.077,-PTS.), según detalle:

- Hipoteca a favor del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A..Importe: Un millón seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (1.679.436,-pts.).

- Anotación preventiva a favor del BANCO DE VASCONIA, S.A.. Importe: Un millón doscientas cuarenta y seis mil novecientas treinta y cuatro pesetas (1.246.934,-pts.).

- Anotación preventiva letra C, a favor del BANCO DE SANTANDER. Importe: Ciento treinta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (135.436,-pts.).

- Anotación preventiva letra G, a favor del MUEBLES ZORLA, S.A. Importe, según la anotación registral: Doscientas ochenta y dos mil doscientas setenta y una pesetas (282.271,-pts.).

VALOR DE TASACION: TRES MILLONES SETECIENTAS MIL

PESETAS (3.700.000,-pts.).

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTITRES PESETAS (355.923,- PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (266.942,-PTS.)

LOTE 2:

INMUEBLE.— URBANA: Casa sita en ALBERITE, sita en la calle Pintor Moreda nº 7, de superficie cubierta 89 metros cuadrados, y descubierta de 35 metros cuadrados, consta de planta baja, destinada a cuadra, dos pisos altos y desván. Linda: derecha entrando, Pintor Moreda nº 9 -Santiago Vivanco Yangüela- izquierda, calle Pintor Moreda nº 5 -Aurelio García Domínguez-; fondo, Bruno Martínez nº 7 -Jose Luis Galilea Benito-. Referencia catastral 06-15-007. Inscrita en el Libro 43, Tomo 1048, Folio 41, Finca nº 3371.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Anotación preventiva a favor del BANCO DE VASCONIA, S.A.. Importe: Un millón doscientas cuarenta y seis mil novecientas treinta y cuatro pesetas (1.246.934,-pts.).

VALOR DE TASACION: UN MILLON TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (1.335.000,-pts.).

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESETAS (88.066,- PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESETAS (66.050,-PTS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25%) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Logroño, a 19 de Mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.507

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor PEDRO SALRACH MARES, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1994, la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 15 de octubre de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor PEDRO SALRACH MARES, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 8 de junio de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 30 de junio de

1994 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la

adjudicación de los inmuebles no rematados o su venta por gestión directa.

12.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE UNO

URBANA. Parcela 4-A, al sitio de CERRO DE SANTIAGO, de Autol. Ocupa una superficie de ochocientos metros cuadrados. Linda, Norte y Sur, terreno de finca matriz destinado a camino; Este, parcela 3-A y Oeste, parcela 5-A. Se forma esta finca por segregación de la número 12.565, inscrita al folio 221 vuelto, del Libro 86 de Autol, tomo 430 del Archivo. La presente es la Finca N° 19294, folio 76, Libro 128 de Autol, tomo 631.

Valor de tasación: 3.000.000.—Pta.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

Embargo del Banco Hipotecario: 814.406.—Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.185.594.—Pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.639.196.—Pta

LOTE DOS:

URBANA. Casa vivienda con patio y bodega, en Autol, calle Vallejo número ocho y 26/3 del Registro Fiscal y 0096-12 del Padrón, con una superficie total de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: derecha, edificio números 4-6 de la misma calle; izquierda, el edificio número diez de dicha calle y fondo, el número catorce de la calle de la Escuadra. Es la Finca N° 16.706, folio 77, libro 110 de Autol, tomo 549.

Valor de tasación: 10.743.875.—Pta.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

Embargo del Banco Hipotecario: 814.406.—Pta.

Hipoteca del Banco Central Hispanoamericano: 8.429.976.—Pta.

TOTAL CARGAS PREFERENTES: 9.244.382.— Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.499.493.—Pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.124.620.—Pta.

LOTE TRES:

RUSTICA. Una séptima parte indivisa de Heredad a cereal secano en PLANIEL ó CAMINO DE QUEL, jurisdicción de Autol, polígono 20, parcelas 135 y 187, de cabida noventa y seis áreas, sesenta centiáreas. Linda, Norte, Domingo Calvo; Sur y Este, los compradores; y, Oeste, Luis Baroja. Cruzada de Este a Oeste por camino. Finca N° 18.663, folio 191, Libro 123 de Autol, tomo 603.

Valor de tasación: 210.600.—Pta.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

Embargo del Banco Hipotecario: 814.406.—Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 210.600.—Pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 157.950.—Pta

En Calahorra, a 19 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.284

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con NIF A48010615 y con domicilio en el Polígono San Lázaro S/N.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, en Calle Piqueras.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X240 mm2 Al. Tendrá una longitud total de 530 metros con origen en el C.T. "Río Linares 3" y final en el C.T. "Borrera".

e) Presupuesto: 8.176.231 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-16.644.

Logroño, 12 de Mayo de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.285

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de

variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: MARIA PILAR PEREZ CORDON, con NIF 72.766.486 y con domicilio en Arnedo, C/ República Argentina 5, 4ºA.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARNEDO, Ctra. de Prejano.

c) Finalidad de la instalación: Merendero.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 185 metros y cable aislado 3x50/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 949.375 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.784.

Logroño, 12 de Mayo de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica *y de declaración de su utilidad pública* IV.B.286

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea y centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro y NIF A-48010615.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LARDERO, Términos La Regoya, Camino Viejo y Río Manzano.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la

zona.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea, con cable al. de 1162 mm² y cable DHV 240 mm² Al. (192 m. subterránea). Tendrá una longitud total de 722 metros con origen en el apoyo n° 84 de la línea "Lardero" (Tramo Saliente) y final en el CT "Villapatro-3". Variante de la línea "Lardero", consistente en desmontar el tramo de línea actual entre los apoyos 82 y 88, construyendo un tramo de línea que sigue el mismo trazado que el actual, colocando 2 nuevos apoyos que se numerarán con los n°s. 54 y 84. La longitud de este tramo será de 257 m.

e) Presupuesto: 7.620.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.800.

Logroño, 13 de Mayo de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.287

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con NIF A48010615 y con domicilio en el Polígono San Lázaro S/N.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, en Calle Avenida de Colón.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X240 mm² Al. Tendrá una longitud total de 236 metros con origen en el C.T. "Elías" y final en el C.T. "Duquesa de la Victoria, 51".

e) Presupuesto: 990.735 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.801.

Logroño, 16 de Mayo de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA RIOJA

Relación de Agentes comerciales que deben abonar sus recibos antes del día 30 de junio de 1.994 IV.B.288

En cumplimiento de lo dispuesto en el título V Art. 25 del cuerpo de Agentes Comerciales, se concede un plazo hasta el 30 de junio de 1.994 para que abonen los recibos a este colegio los Agentes comerciales que a continuación se relacionan:

Alfonso Sánchez Martínez
José Ramón Pérez Jiménez
Francisca Rubio Navarro
José Luis Hernández Fernández
Antonio Luis Alonso Gil
Mª Concepción Castellanos Berges
José Rafael Garrido González
Bernardo A. González González
Jesús Aurelio Ortigosa Cuadra
Eladio Ortiz Salgado
Pedro Pérez Palacios
Adolfo Ipas Ajamil
Rafael Cañas Martínez
Jesús Marín Ramírez de Arellano
Félix Enrique Gómez Blanco

Jesús Grijalba Cabezón
Alfredo Montiel Alonso
Jesús Precado Pereira
Gonzalo Izquierdo Santos
Jesús Sáenz Tejada
Manuel Sáenz Zatarain
Javier Moreno Gil
Joaquín M. Lasierra Espejo
Jesús Ortega Muñoz

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan puesto al corriente de sus cuotas, serán dados de baja en el Colegio, procediéndose a la anulación de su carnet profesional.

Logroño, 1 de junio de 1.994.— El Secretario.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Solicitud de inscripción de aprovechamientos de aguas públicas (6582) IV.B.281

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Murillo de Río Leza (La Rioja), ha comparecido ante esta Confederación Hidrográfica, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que vienen utilizando por derivación del río Leza, mediante la presa %%% 34% La Portillada %%% 34%, en el término municipal de Murillo de Río Leza (La Rioja), con destino al riego de una superficie de 26,0171 Has., aproximadamente, sita en dicho término municipal. Dichas aguas son también utilizadas, una vez que penetran en el término municipal de Agoncillo (La Rioja), por regantes de dicha localidad, cuyos derechos de utilización ya han sido acreditados ante la Administración.

Acompañaba como justificante de su derecho un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Cenicero (La Rioja), D. Antonio Alesanco Ortiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, o en los Ayuntamientos de Murillo de Río Leza y Agoncillo (La Rioja), en el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que durante todo el citado período, estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica - Paseo de Sagasta, 28 - en horas hábiles.

Zaragoza, 4 de Mayo de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para realizar una corta de chopos (6561) IV.B.282

FELIX DE ITURRIAGA Y CODES, ha solicitado autorización para realizar una CORTA de CHOPOS en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: SOTO AMERICANOS

Municipio: LOGROÑO (LA RIOJA)

Río: EBRO Volumen de la corta: 658 M3 (245 en dominio público)

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la C.H.E., durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la C.H.E., en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas des tacadas en Logroño c/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 5 de Mayo de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54